

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas de acceso a la plantilla de funcionarios provinciales en la categoría de Auxiliares de Archivo y Biblioteca.

Este Tribunal, en su reunión celebrada en el día de hoy, ha acordado señalar para el próximo día 31 de los corrientes, sábado, a las nueve horas, en el Salón de Sesiones de la Corporación, la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas, a cuyo efecto se cita a todos los aspirantes admitidos para que comparezcan en el día, hora y lugar anteriormente señalados.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad y de pluma estilográfica o de bolígrafo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y, en especial, de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de las de convocatoria y artículo séptimo, párrafo 1, del Decreto 1411, de 27 de junio de 1968.

Madrid, 12 de marzo de 1979.—El Secretario del Tribunal, Enrique Arroyo Adrados.

(G.—3.123)

CIUDAD SANITARIA PROVINCIAL "FRANCISCO FRANCO"

Habiendo solicitado "Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A.", adjudicataria del recubrimiento asfáltico de las calles interiores de la Ciudad Sanitaria, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—26.587)

Habiendo solicitado "Cimisa", adjudicataria del suministro e instalación de un auto-transformador de corriente alterna para el Servicio de Radiología del Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología de la Ciudad Sanitaria, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

nes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—26.588)

Habiendo solicitado "Energía Fria, Sociedad Anónima", adjudicataria del suministro de dos aplicadores vaginales para la instalación en el equipo Cervitrón II de la Ciudad Sanitaria, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—26.589)

Habiendo solicitado "Technicon España, S. A.", adjudicataria del suministro de un procesador automático para las piezas histopatológicas para la Ciudad Sanitaria, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—26.590)

Habiendo solicitado "Hewlett Packard Española", adjudicataria del suministro de un sistema de monitorización telemetría y un electrocardiógrafo de un canal con mesa, con destino al Servicio de Medicina Preventiva, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—26.591)

blico conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—26.591)

Habiendo solicitado "Servicios de Asistencia Técnica", adjudicataria del suministro de una cocina industrial con sus correspondientes complementos, ocho equipos de aire acondicionado, cinco estanterías especiales, dos marmitas industriales y aire acondicionado, en distintos Servicios de la Ciudad Sanitaria, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—26.592)

Habiendo solicitado "Centro Industrial del Norte", adjudicatario del suministro de un aparato de acondicionador de aire, un generador de vapor para 15.000 KV., un maniquí para el planchado de ropa, con destino a distintos Servicios de la Ciudad Sanitaria, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—26.593)

Habiendo solicitado "Gispert, S. A.", adjudicataria del suministro de ocho equipos de dictado para distintos Servicios

de la Ciudad Sanitaria, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—26.594)

Habiendo solicitado "Rego y Cía., Sociedad Anónima", adjudicataria del suministro de una unidad de control de crecimiento celular, un tubo porta oculares treioocular y un ocular granangular para fotomicroscopio, un microscopio binocular, un microscopio Nilon y equipos técnicos de laboratorio, con destino a distintos Servicios de la Ciudad Sanitaria, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—26.595)

Habiendo solicitado "Francisco Soria Melguizo, S. L.", adjudicataria del suministro de nueve detectores de contaminación bacteriológica, un dosificador de placas y material relacionado en el presupuesto 38/77, con destino al Servicio de Bacteriología de Análisis Clínicos de la Ciudad Sanitaria, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—26.596)

Habiendo solicitado "Pacisa", adjudicataria del suministro de una mesa-balanza, dos baños maría, un agitador para tubos de mvto., cinco centrifugas, una balanza analítica Sartorius y diverso material, con destino al Laboratorio Central de la Ciudad Sanitaria, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—26.597)

Habiendo solicitado "Hospal", adjudicataria del suministro de siete bombas de perfusión, con destino al Servicio del Club de Diálisis de la Ciudad Sanitaria, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—26.598)

Habiendo solicitado "Draeger Hispania, Sociedad Anónima", adjudicataria del suministro de un aparato Baby Pulmonar para el Servicio de Obstetricia y Ginecología III y Anestesia y Reanimación de la Ciudad Sanitaria, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—26.599)

Habiendo solicitado "Organon Técnica", adjudicataria del suministro de un riñón artificial para la Ciudad Sanitaria, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—26.600)

Habiendo solicitado "Carlos Schatzman", adjudicatario del suministro de un electrocardiógrafo de un canal y un analizador de gases en sangre, con destino al Servicio de Medicina de Aparato Circulatorio y a la Sección de Pruebas Funcionales de la Ciudad Sanitaria, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo

ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—26.601)

Habiendo solicitado "Giesa" los trabajos de reparación en los ascensores números 3, 5, 6 y 7 y la sustitución del cuadro de maniobra y montaje de nuevos cordones e instalación eléctrica para proceder a la reparación del montacamillas número 4 en el Hospital Médico Quirúrgico, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—26.602)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Subasta de obras de construcción de una casilla-taller de cantería en la Casa de Campo.

Tipo: 5.535.763 pesetas.

Plazos: Siete meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 85.358 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en la subasta de obras de construcción de una casilla-taller de cantería en la Casa de Campo (segunda fase), se compromete a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 2 de marzo de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—26.582)

Objeto: Concurso-subasta de obras de urbanización de la calle de Sáinz de la Calleja.

Tipo: 6.902.308 pesetas.

Plazos: Tres meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 99.024 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de urbanización de la calle de Sáinz de la Calleja, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 2 de marzo de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—26.583)

Secretaría General.—Departamento de Personal

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente al concurso-oposición restringido entre Suboficiales de la Agrupación Mixta Femenina de Circulación del Cuerpo de Policía Municipal para proveer la plaza de Oficial.

Al no haberse presentado reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición restringido, se eleva la misma a definitiva.

Asimismo se hace público que el Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Titulares

Presidente: Don Luis Gil Calvo, Concejal de este Ayuntamiento.

Vocales:

Don Santiago Estrada Sáiz, Delegado de Seguridad y Policía Municipal.

Don Angel Sánchez Esteban, Inspector Jefe accidental del Cuerpo de Policía Municipal.

Don Emilio Ballano Antón, Profesor de Educación General Básica.

Don Máximo Blanco Curiel, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Antonio R. Bernabéu González, en representación de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico.

Secretario: Don Juan José Manzano Rodríguez, Jefe de la Sección de Clases Pasivas y Asuntos Mutuales.

Suplentes

Presidente: Don Manuel Fernández Rodríguez, Concejal de este Ayuntamiento.

Vocales:

Don Gervasio Palomera Rodríguez, Jefe del Departamento Administrativo de la Delegación de Seguridad y Policía Municipal.

Don Rafael Martínez Aguilar, Jefe de la Subinspección de Circulación del Cuerpo de Policía Municipal.

Don José Bardo Alfaro, Profesor de Educación General Básica.

Don José María García Pérez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don José María López Barajas y García Valdecasas, en representación de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico.

Secretario: Don Norberto Tena Benítez, Jefe de la Sección de Gestión del Personal.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—26.584)

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente al concurso restringido para proveer dos plazas de Subencargados del Servicio de Asistencia Interna y Ceremonial.

Al no haberse presentado reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso restringido, se eleva la misma a definitiva.

Asimismo se hace público que el Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Titulares

Presidente: Don Manuel Fernández Rodríguez, Concejal de este Ayuntamiento.

Vocales:

Don Pedro Barcina Tort, Secretario general de la Corporación.

Don Fernando López Villanueva, Jefe del Departamento de Personal.

Don Antonio Gago López, Encargado general del Servicio de Asistencia Interna y Ceremonial.

Don Máximo Blanco Curiel, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Manuel Nieto García, Técnico de Administración General.

Suplentes

Presidente: Don Luis Gil Calvo, Concejal de este Ayuntamiento.

Vocales:

Don José Antonio Orejas Gutiérrez, Oficial Mayor en funciones.

Don Norberto Tena Benítez, Jefe de la Sección de Gestión del Personal.

Don Marciano Rojas Muñoz, Encargado de Edificios y Dependencias.

Don José María García Pérez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña Purificación Estrada Gutiérrez, Técnico de Administración General.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—26.585)

Delegación del Servicio de Hacienda, Rentas y Patrimonio

Departamento de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 8 del Real Decreto 115/1979, de 26 de enero, queda de manifiesto en la Sección de Presupuestos del Departamento de Hacienda por plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente incoado para realizar una habilitación de crédito por transferencia en el Presupuesto general ordinario de 1978, prorrogado para 1979, por un importe de 116.000.000 de pesetas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, con la advertencia de que durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por escrito.

Madrid, 7 de marzo de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—26.586)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Juan José Marián Marián.

Domicilio: Plaza de José Antonio, número 5, Torrejón de Ardoz (Madrid).

Clase de material a extraer: Aridos.

Metros cúbicos: 3.000.

Cauce: Río Jarama.

Tramo: De 600 metros de longitud, situado a 300 metros aguas arriba de la gravera, terminando a los 300 metros aguas abajo de dicha referencia.

Término municipal: Velilla de San Antonio (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 125 pesetas/metro cúbico.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Ref. A. R. 99-78-M.)

Madrid, 27 de febrero de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.
(G. C.—2.558) (O.—26.581)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

Examinado el expediente incoado a instancia de "Robert Bosch Española, S. A.", solicitando autorización para realizar vertido de aguas residuales al cauce del arroyo Camarmilla, procedentes de saneamiento de nave industrial, término municipal de Alcalá de Henares (Madrid).

Resultando que con fecha 18 de mayo de 1978, "Robert Bosch Española, S. A." presenta instancia aportando proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Moya Hidalgo y visado por el Colegio Oficial correspondiente;

Resultando que sometida la petición a información pública se inserta el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid número 157/78, de 4 de julio, exponiéndose el edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Henares no habiéndose formulado reclamaciones;

Resultando que han sido solicitados y emitidos con fechas 9 y 15 de junio de 1978, respectivamente, los informes reglamentarios de la Jefatura Provincial de Sanidad y del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, documentos que han sido incorporados al expediente de referencia y contienen las condiciones que deben imponerse a "Robert Bosch Española" S. A.;

Resultando que el Servicio Técnico adscrito a este organismo emite informe favorable con fecha 25 de enero último.

Considerando que las Comisarias de Aguas son el órgano competente para conocer, tramitar y otorgar este tipo de autorizaciones, de acuerdo con los Decretos 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto 24 de noviembre de 1958 y Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959, 23 de marzo de 1960, 20 de marzo de 1963 y 9 de octubre del mismo año;

Considerando que la tramitación del expediente ha sido correcta y que los servicios competentes informan favorablemente la solicitud formulada por el interesado;

Considerando que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones, deduciéndose de las actuaciones practicadas que la autorización de referencia no afecta a los intereses generales.

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de las atribuciones conferidas por Decretos 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes

CONDICIONES

1.ª Se autoriza a "Robert Bosch Española, S. A." para efectuar un vertido de aguas residuales, previa depuración, al cauce del arroyo Camarmilla, en término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), aguas procedentes de saneamiento de personal operario de nave industrial.

El vertido que se autoriza corresponde a una población de 300 habitantes, con una dotación de 150 l/ha/día.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Moya Hidalgo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos con fecha 28 de abril de 1978. Si con el sistema de depuración no se alcanzan los resultados necesarios, la sociedad autorizada deberá completar el tratamiento con las modificaciones que sean necesarias.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la autorización.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, debiendo comunicar a esta Comisaría de Aguas la terminación de los trabajos a efectos de su inspección y reconocimiento final, del que se levantará el correspondiente acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

4.ª El cauce receptor del vertido de aguas residuales procedentes de urbanización deberá conservar las siguientes características:

Color: Incoloro y transparente.
Olor: Inodoro.
Temperatura: Menor de 25° C.
pH: Comprendido entre 6,5 y 8,7.
Enturbiamiento: Menor de 1° de sílice.
Dureza: Menor de 20°.
Materias en suspensión: Menor de 30 mg/l.
Radiactividad: Negativo.
Resistividad: Mayor de 1.500 cm²/cm. a 18°.
Agresividad: Negativo.
D. B. O.: Menor de 10 mg/l. de oxígeno.

Oxígeno disuelto: Mayor de 5 mg/l.
Nitrógeno (NH₃): Menor de 0,5 mg/l.
Nitrógeno (nitratos): Menor de 10 mg/l. de NO₃.

Cloruros: Menor de 250 mg/l. de Cl.
Putrescibilidad: Sin decolorar el azul de metileno a los siete días a 30° C.
Materia orgánica: Menor de 2 mg/l.
Fenoles: Menor de 0,001 mg/l. en fenol.
Aceites y grasas: Negativo.
Exenta de gérmenes patógenos.

Si las aguas del cauce del arroyo así lo aconsejan, el propio autorizado podrá proponer que la toma de muestras para su análisis se realice en el emisario, antes de su vertido al cauce.

5.ª La Comisaría de Aguas del Tajo efectuará periódicamente los oportunos análisis de comprobación de la calidad del efluente para exigir que el mismo cumpla las condiciones expresadas en el apartado anterior, así como las de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies, siendo el autorizado responsable de la inocuidad de las mismas.

6.ª La Comisaría de Aguas del Tajo ejercerá la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación, siendo de cuenta del autorizado los gastos que por tal motivo se ocasionen.

7.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o restituir las servidumbres legales existentes.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras, con prohibición de efectuar ninguna construcción distinta de las autorizadas sin previa autorización de esta Comisaría de Aguas.

9.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. Queda sujeta esta autorización a la Ley de 26 de diciembre de 1959, reguladora de las Tasas y Exacciones Parafiscales, así como a los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960 y disposiciones vigentes.

11. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones implicará la revocación de esta autorización.

Madrid, 12 de febrero de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas accidental (Firmado).
(G. C.—2.196) (O.—26.422)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

Sección de Iniciativas Externas

ANUNCIO

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Ma-

drid, en sesión celebrada el día 15 de enero de 1979, examinó, entre otros, el expediente relativo a Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación "Campo del Angel", en el Polígono 41 de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Alcalá de Henares, promovido y remitido por don José Catherineu de la Aldea y otros.

Por la Dirección Técnica de Promoción del Suelo se emitió informe con fecha 12 de enero de 1979.

Que por acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, de fecha 22 de mayo de 1978, se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Polígono 41 de las Normas Subsidiarias de Alcalá de Henares.

Que en dicho acuerdo se fijó como sistema de actuación el de compensación, regulado en el artículo 126 y siguientes del vigente texto refundido de la ley del Suelo, por lo que los interesados presentan ahora el preceptivo Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación denominada "Campo del Angel", para la ejecución del referido Polígono.

Que solicitado el oportuno informe técnico del Servicio de Desarrollo y Equipamiento Urbano, de la Dirección Técnica de Promoción del Suelo, éste, con fecha 11 de enero del corriente, informa lo siguiente:

"Una vez examinada la documentación remitida, se deduce que el Polígono de la Junta de Compensación "Campo del Angel" coincide con el correspondiente de la Ordenación y que la superficie del mismo es de 42.2834 Has."

En relación con lo expuesto es de considerarse:

1.º Que los interesados que han presentado el Proyecto representan la titularidad del 83,625 por 100, por lo que queda ampliamente cumplimentado el requisito exigido por el artículo 126.2 del vigente texto refundido de la ley del Suelo.

2.º Que examinados las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación se encuentra que, en general, cumple con los preceptos correspondientes del vigente texto refundido de la ley del Suelo y Reglamento de Reparcelaciones, si bien deben introducirse en el articulado de los Estatutos las siguientes modificaciones:

Artículo 28.2: Se sustituirá su último inciso por otro que diga lo siguiente: "La Asamblea solicitará de la Administración competente la designación de un representante en la Junta".

Artículo 43: Se añadirá un tercer apartado en el que se recoja el contenido del artículo 4-1-h) del vigente Reglamento de Reparcelaciones.

En consecuencia la Comisión acuerda:

1.º Aprobar inicialmente el Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación "Campo del Angel", en el Polígono 41 de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento de Alcalá de Henares, y, para el caso de que no se produzcan alegaciones durante el período de información pública, aprobar también provisional y definitivamente el expresado proyecto.

2.º Someter el presente expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con citación personal a los propietarios afectados, por igual plazo; debiendo la promoción, durante el plazo de información pública, incorporar al expediente las modificaciones impuestas a los Estatutos.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que dicho expediente quedará expuesto al público durante un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo examinarse el mismo en esta Comisión, plaza San Juan de la Cruz, Madrid, planta sexta, en las mañanas de los días hábiles del plazo expresado, pudiendo interponer durante el mismo las alegaciones que se estimen oportunas, mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en esta Comisión.

Madrid, 7 de febrero de 1979.—El Secretario general (Firmado).
(G. C.—2.200) (O.—26.426)

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Delegación Territorial

INSPECCION DE LA SEGURIDAD SOCIAL

NOTIFICACIONES

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección de la Seguridad Social de la Delegación Territorial de Madrid del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Por la presente hace saber a la empresa Antonia Gloria Barceló Llacury, actividad Hostelería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Gaztambide, número 24, de Madrid-15, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 3.659/78, por un importe de propuesta de sanción de 5.000 pesetas.
(G. C.—2.249)

Por la presente hace saber a la empresa "Cebesa", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle López de Hoyos, número 350, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 3.779/1978, por un importe de propuesta de sanción de 2.500 pesetas.
(G. C.—2.250)

Por la presente hace saber a la empresa Purificación Moreno Cabezas, actividad Taller Barnizados, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Huesca, número 7, de Móstoles, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 3.686/78, por un importe de propuesta de sanción de 8.000 pesetas.
(G. C.—2.251)

Por la presente hace saber a la empresa "Asesoramiento y Control de Empresas, Sociedad Anónima", actividad Oficinas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle General Oráa, 19, cuarto C, de Madrid-6, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 41/1979, por un importe de propuesta de sanción de 5.000 pesetas.
(G. C.—2.252)

Por la presente hace saber a la empresa Juan Antonio Piña Pizarro, actividad Bar, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Peñafiel, núm. 40, de Madrid-19, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 49/79, por un importe de propuesta de sanción de 7.000 pesetas.
(G. C.—2.253)

Por la presente hace saber a la empresa Roque Evangelista, actividad Bar, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Peñafiel, número 40, de Madrid-19, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 50/79, por un importe de propuesta de sanción de 7.000 pesetas.
(G. C.—2.254)

Por la presente hace saber a la empresa "Cobua, S. A.", actividad Comercio, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Orense (Multicentro), sótano local 24, de Madrid-20, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 51/79, por un importe de propuesta de sanción de 14.000 pesetas.
(G. C.—2.255)

Por la presente hace saber a la empresa "Cobua, S. A.", actividad Comercio, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Orense, número 6, planta sótano (Multicentro), de Madrid-20, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 52/79, por un importe de propuesta de sanción de 12.500 pesetas.
(G. C.—2.256)

Por la presente hace saber a la empresa "Jovel Mobel, S. A." actividad Madera, que tuvo su último domicilio conocido en carretera de Parla a Pinto, Km. 1,500, de Parla (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 71/79, por un importe de propuesta de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—2.257)

Por la presente hace saber a la empresa "Bilbaina de Firmes Especiales, S. A.", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Alcalá, número 45, de Madrid-14, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 72/79, por un importe de propuesta de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—2.258)

Por la presente hace saber a la empresa "Investigaciones para la Construcción, Sociedad Anónima", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Sánchez Pacheco, número 61, de Madrid-2, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 87/1979, por un importe de propuesta de sanción de 5.000 pesetas.

Se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 20 de febrero de 1979.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—2.259)

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Madrid

EDICTOS

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte número 4 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Madrid, denominado "Dehesa del Berrocal", perteneciente a Becerril de la Sierra y sito en su término municipal, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en la oficina de este servicio (calle del General Sanjurjo, número 47) durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde la ocho treinta a catorce treinta horas, por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a reclamaciones sobre propiedad, se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por edicto de esta Jefatura, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 140, de 14 de junio de 1978), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial civil.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento, debiendo firmar el duplicado de la presente comunicación.

Madrid, 22 de febrero de 1979.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio González Aldama.

(G. C.—2.401)

Con fecha 22 de noviembre de 1978 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte "Dehesa Boyal y Prado Hontanar", número 126 del Catálogo de Utilidad Pública, de la pertenencia de Villavieja del Lozoya, sito en el término municipal de Villavieja del Lozoya, operaciones que fueron previamente anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 262, de 3 de noviembre de 1978, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada se encuentran a su disposición en las oficinas de este Servicio (General Sanjurjo, número 47), pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación del presente: los que no estuvieran conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento, debiendo firmar el duplicado en la presente comunicación.

Madrid, 22 de febrero de 1979.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio González Aldama.

(G. C.—2.402)

MINISTERIO DE COMERCIO

DIRECCION GENERAL DEL CONSUMO Y DE LA DISCIPLINA DEL MERCADO

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Consumo y Disciplina del Mercado, con fecha 22-10-1978, en el expediente número 17/78, del Registro General, correspondiente al 28.153/77 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionado con multa de quinientas mil pesetas (500.000) "Panificadora Alvagran, S. A.", vecina de Madrid, con domicilio en la calle Eugenia Salazar, número 1, por paralización total de sus actividades de fabricación de pan, originando desabastecimiento de dicho artículo.

Con fecha 12-2-1979 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa al no ser admitido el recurso de alzada interpuesto fuera de plazo.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre ("B. O. E." de 22 de enero de 1975).

Madrid, 26 de febrero de 1979.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—2.406)

MINISTERIO DE COMERCIO

JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR

Negociado de Información

Relación de artículos que tienen fijado precios máximos de venta al público, indicándose los que regirán durante el mes de MARZO de 1979.

Table with 2 columns: Artículos and Pesetas kilo. Lists items like Azúcar, Terciada, Blanquilla a granel, etc.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Lists items like Café superior natural, Café corriente natural, Café popular.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Lists items like Café torrefacto superior, Café torrefacto corriente.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Lists items like Café torrefacto popular.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Lists items like MODULOS Y PRECIOS DE PAN.

Capital

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Lists items like Piezas de pan flama.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Lists items like Piezas de pan candeal.

Provincia

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Lists items like Piezas de pan flama.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Lists items like Piezas de pan candeal.

Los precios de venta al público de los aceites de semillas, refinados y envasados serán los siguientes:

Table with 2 columns: Description and Pesetas litro. Lists items like Aceite de girasol, Aceite de soja.

PRECIOS DE LECHE HIGIENIZADAS Y CONCENTRADAS

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Lists items like Leche pasteurizada, Botellas de vidrio.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Lists items like Leche concentrada a 1/4 volumen, Botellas de vidrio.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Subdirección General de Administración Económica.—Sección Edificios y Locales

Anuncio de concurso-subasta para las obras de restauración y consolidación de fachadas, elementos ornamentales y terraza en el edificio de Comunicaciones de Valencia.

Objeto: Contratación de las obras de restauración y consolidación de fachadas, elementos ornamentales y terraza en el edificio de Comunicaciones de Valencia.

Tipo de licitación: 45.588.645 pesetas. Plazo de ejecución: Diez meses.

Fecha prevista de iniciación: Se indica en el pliego de cláusulas.

Proyecto técnico, pliego de cláusulas administrativas particulares, etc.: Podrán ser examinados en la Sección de Edificios y Locales de la Dirección General de Correos y Telecomunicación (Palacio de Comunicaciones de Madrid), planta séptima y en el edificio de Comunicaciones de Valencia, en horas de oficina.

Garantía: Fianza provisional, 911.773 pesetas.

Clasificación exigida: Grupo "C" (Edificaciones) completo, categoría D, y grupo K, categoría D, subgrupo número 7.

Modelo de proposición: Se reseña en el pliego de cláusulas.

Plazo y lugar de presentación: Antes de las trece horas del día 28 de marzo de 1979, en el Registro General de Correos, planta tercera, puerta "S" del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Documentos que se deben presentar: Se reseña en el pliego de cláusulas.

Apertura de pliegos: En el Salón de Actos (planta cuarta) del mencionado Palacio de Comunicaciones de Madrid, a las doce horas del día 6 de abril de 1979.

Madrid, 27 de febrero de 1979.—El Director general.—P. S. el Secretario general, Miguel A. Eced.

(G. C.—2.405) (O.—26.518)

Junta Electoral de Zona de Colmenar Viejo

ANUNCIO

Habiendo padecido error por esta Junta Electoral al confeccionar la candidatura número 6 correspondiente a Unión de Centro Democrático (UCD) en Colmenar Viejo, en los candidatos números 11 y 12, quedan como sigue:

Número 11 decía: María Pilar Feced Arroyo.

Debe decir: María Pilar Feced García. Número 12 decía: María Pilar Fernández García.

Debe decir: María Pilar Fernández Arroyo.

(G. C.—2.725)

ADUANA PRINCIPAL DE MADRID

NOTIFICACION

Mercancías que se encuentran abandonadas en los almacenes de la Delegación T. I. R. de esta Aduana y en la Aduana del Aeropuerto de Madrid-Barajas, a dis-

posición de quien acredite ser su propietario, a quien se le concede un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente notificación, para proceder a su despacho.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna, serán vendidas en pública subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas.

Delegación T. I. R.

Expediente número 544M/78.—Manifiesto TIR 839/75. Pda. 3.ª 250 mts. tejido para cortijane. Sin destinatario conocido.

Expediente número 568M/78.—Manifiesto TIR 3363/75. Pda. 23. Folletos, 58 kilogramos. Sin destinatario.

Expediente número 645M/78.—Manifiesto TIR 1481/75. Pda. 2.ª 3 lts. 214 kgs. material oficina. Señor Romero Silva. Desconocido en Diego de León, 62.

Expediente número 2M/79.—Manifiesto TIR 1645/76. Pda. 15. 2 bt. 5 kgs. árboles secos. Destinatario: L. López Castro.

Expediente número 9M/79.—Manifiesto 1727/75. Pda. 1. 2 bt. 149 kgs. perfiles aluminio. Destinatario: Henry J. V. Bawer, sin domicilio.

Expediente número 4M/79.—Manifiesto 5361/76. Pda. 3.ª 1 bt. 13 kgs., soportes madera. Destinatario desconocido.

Expediente número 19M/79.—Manifiesto 6042/76. Partes Sobras 550. 120 bts. 480 kgs. en cien recipientes cerámicos artículos de economía rural. Sin destinatario.

Expediente número 27M/79.—Manifiesto TIR 1347/76. Parte Sobras 94. 5 bt. 135 kgs. Impresos comerciales en alemán, sin destinatario.

Expediente número 28M/78.—Manifiesto 5336/76. Pda. 21. 2 bt. 79 kgs., muestras tapices de moquetas para suelos. Destinatario: Curt Westman. Sin dirección.

Expediente número 29M/79.—Manifiesto 5336/76. Pda. 22. 3 bts. 67 kgs. muestras moquetas para suelos. Destinatario: Curt Westman. Sin dirección.

Expediente número 240M/79.—Manifiesto 5793/76. Pda. 4.ª 5 bt. 50 kgs. velas de cera distintas dimensiones y colores. Sin dirección. Destinatario: Katherina Kundel de Sobrino.

Expediente número 59M/79.—Manifiesto 4721/76. Pda. 1.ª 37 bts. 214 kgs. barnices. Destinatario: Antonio Prats Sun. Sin dirección conocida.

Expediente número 62M/79.—Manifiesto 5620/76. Pda. 11. Un bt. p. b. 130 kgs. tiras de caucho. Destinatario desconocido.

Expediente número 70M/79.—Manifiesto 6388/76. Pda. 27. 6 bidones 102 kgs. producto químico para limpieza de cubiertas de barcos. Destinatario: Capitán Michael Jesake. Sin domicilio conocido en Marbella.

Expediente número 74M/79.—Manifiesto 181/76. Pda. 4.ª 2 bt. 44 kgs. muestrario de papeles para decoración. Destinatario desconocido.

Expediente número 86M/79.—Manifiesto 1836/76. 10 Máquinas recreativas "Bally Bower", sin destinatario.

ADUANA DEL AEROPUERTO DE BARAJAS

Expediente número 350M/78.—C.º aéreo 88855675. Manifiesto 2478. Lámpara de vidrio. Destinatario: Carlos Gil del Amo. Último domicilio desconocido.

Expediente número 371M/78.—C.º aéreo 98384510. Manifiesto 4158. Sobres con membrete de su propia firma. Destinatario: Wiloian Mercer Benifitt. Sin domicilio.

Expediente número 386M/78.—C.º aéreo 30891081. Manifiesto 2633. 1 bt. óleo de la Inmaculada. Destinatario: Francisco González Serrano. Sin domicilio.

Expediente número 599M/78.—C.º aéreo 2014884. Manifiesto 6165. 3 bt. 90 kgs. impresos. Destinatario: Tomás Taku, Pep of Maceu. C3 Princesa. Madrid.

Expediente número 601M/78.—C.º aéreo 96866744 44031. Manifiesto 6353. 90 kilogramos boquillas para aspersores y catálogos. Destinatario: Juan S. Fernández. Sin domicilio.

Expediente número 602M/78.—C.º aéreo 96896951/10697. Manifiesto 6363. 1 kg. catálogos. Destinatario: Evero Carro. Aeropuerto de Barajas. Sin domicilio.

Expediente número 607M/79.—C.º aéreo 98170225. Manifiesto 6563. 1 b. 1 k. circuitos integrados monolíticos. Destinatario: "Hispano Electrónica". Domicilio desconocido.

Expediente número 101M/79.—C.º aéreo 6314803. Manifiesto 6705. 1.334 colgadores para alfombras y 672 muelles de acero. Destinatario: "Fabrill Moquetera". Sin domicilio.

Expediente número 105M/79.—C.º aéreo 89819284/8306821. Manifiesto 7879. 5 kgs. toberas de plástico de pequeño tamaño. Sin destinatario.

Expediente número 107M/79.—C.º aéreo 387933. Manifiesto 8217. 250 gr. producto químico bentonita macitata. Destinatario: "Virx, S. A.". Sin domicilio conocido.

Expediente número 109M/79.—C.º aéreo 17756406. Manifiesto 8307. Seis pieles vacuno acabadas en box calf. y seis pieles vacuno acabadas engrasadas. Destinatario: "Ceipan, S. A.". Último domicilio desconocido.

Expediente número 112M/79.—C.º aéreo 91629436. Manifiesto 8591. 2 kgs. muestra café crudo en grano. Destinatario: Lic. Antonio Villalba. Domicilio desconocido.

Expediente número 113M/79.—C.º aéreo 97368443. Manifiesto 8751. Folletos turísticos. Destinatario: "Trusto Houses Forte Hotels Ltd.". Último domicilio desconocido.

Expediente número 117M/79.—Diferido núm. 722, conduce 327. Muestras diversas de plásticos. Sin domicilio ni dirección.

Expediente número 119M/79.—Manifiesto 6886. 500 gramos bisutería diversa. Destinatario: Miss Casilda Mata. Último domicilio desconocido. C.º aéreo 49689135.

Expediente número 122M/79.—C.º aéreo 11731425. Manifiesto 7278. 23 kgs. en un tubo de rayos catódicos para TV. Destinatario: "Eire Trade". Último domicilio desconocido.

Expediente número 123M/79.—C.º aéreo 96344662. Manifiesto 7292. Seis rollos película impresionada. Destinatario: "Impala, S. A.". Sin domicilio conocido.

Expediente número 130M/79.—C.º aéreo 244720. Manifiesto 8314. 40 kgs. revistas en árabe. Destinatario: Hanssione Xahamed. Desconocido en la Embajada de Marruecos.

Expediente número 131M/79.—C.º aéreo 93551355. Manifiesto 8354. 4 kgs. libros técnicos médicos. Destinatario: A. Nalda Felipe. Facultad Medicina (Salamanca).

Expediente número 132M/79.—C.º aéreo 97549292. Manifiesto 8446. 0.4 k. muestras de cuero. Destinatario: "Confinsa". Último domicilio desconocido.

Expediente número 140M/79.—Diferido 596, conduce 250/77. Dos engranajes. Sin dirección.

Expediente número 145M/79.—C.º aéreo 4115392. Manifiesto 9029. Periódicos. Destinatario: Miguel Lecumberri (Madrid).

Expediente número 148M/79.—C.º aéreo 7251403. Manifiesto 9151. 210 kgs. Seis triceros de perforación de terrenos. "Talleres Auxiliares de Fondeos" (Madrid).

Expediente número 152M/79.—C.º aéreo 98676830. Manifiesto 9495. 176 kgs. tarjetas y pósters. Material publicitario. Destinatario: Alloc Music. Sin dirección.

Expediente número 157M/79.—C.º aéreo 1286375. Manifiesto 10067. 0.3 frasco con colorante. Destinatario: Clemente García (Madrid).

Expediente número 161M/79.—C.º aéreo 6241. Manifiesto 10455. 5 kgs. p. b. rollos de papel adhesivo. Destinatario: "Paseger Service". Aeropuerto de Barajas.

Expediente número 168M/79.—C.º aéreo 98220710/970748. Manifiesto 10855. Un kilogramo periódicos atrasados. Destinatario: Manuel Guerrero (Madrid).

Expediente número 175M/79.—C.º aéreo 14691961. Manifiesto 11161. Cuatro galones de "Convital S". Vitamina para ganado caballar. Destinatario: "Keegan Ibérica".

Expediente número 192M/79.—C.º aéreo 97360690. Manifiesto 10082. 21 kgs. p. b. muestras de cemento. Destinatario: Julio Pérez. Sin domicilio (Madrid).

Expediente número 197M/79.—C.º aéreo 31910303. Manifiesto 10650. 14 kgs. p. b. prendas interiores de punto. Destinatario: Edmond Ezekeka. Dirección desconocida.

Expediente número 199M/79.—C.º aéreo 98202473/21407. Manifiesto 10928. 0,8 k. papel folletos. Destinatario: Manuel Guerrero (Madrid).

Expediente número 206M/79.—Diferido número 207/78. 3 kgs. tuercas. Sin destinatario.

Expediente número 207M/79.—Diferido número 552. 9 kgs. tuercas.

Expediente número 208M/79.—Diferido número 564. 15 kgs. p. b. grifería.

Expediente número 209M/79.—Diferido número 570. Radio cassette "Fair Mete", número CE 303-00322.

Expediente número 210M/79.—Diferido número 575. 9 kgs. p. b. bisutería.

Expediente número 211M/79.—Diferido número 587. Dos colmillos de marfil (2 kgs.).

Expediente número 212M/79.—Diferido número 619. 18 kgs. arandelas y tuercas.

Expediente número 213M/79.—Diferido número 621. Moviola Taget M 8040, número 2144.

Expediente número 214M/79.—Diferido número 651. 19 kgs. p. b. artículos plástico para adorno.

Expediente número 215M/79.—Diferido número 709. Un transistor "Colera" 77x 30088162.

Expediente número 216M/79.—Diferido número 735. Una bandeja de metal.

Expediente número 217M/79.—Diferido número 744.—Una maleta con efectos personales, un transistor, pósters y piezas aparatos telefónicos.

Expediente número 218M/79.—Diferido número 848. 7 kgs. en siete paquetes café y 13 botes café instantáneo.

Expediente número 219M/79.—Diferido número 771. Una caja 2 kgs. producto químico.

Expediente número 220M/79.—Diferido número 1340. Un proyector de diapositivas "Voigtlander" V P1 35A.

Expediente número 221M/79.—Diferido número 1378. Receptor "Asahi" Act 1914.

Expediente número 222/79.—Diferido número 1229. Diez encendedores, seis botellas whisky, tres calculadoras, ocho paraguas, 10 cintas magnetofónicas, un radio-cassette y otra Unisef TV 650 s/n.

Expediente número 223M/79.—Diferido número 1523. Prismáticos "Zenith", tocadiscos (radio) "Crown" ScD 77 F, cámara fotográfica "Polaroid" EE66, video soundic y escopeta TV, radio-cassette "Sanyo" M-2560, tres botellas whisky, transistor "Sanyo", dos gafas "Ray-Ban".

Expediente número 224M/79.—Diferido número 1827. Dieciocho transistores, 43 encendedores y dos calculadoras.

Expediente número 225M/79.—Diferido número 1916. Treinta películas "Kodak" Súper 8.

Expediente número 226M/79.—Diferido número 1933. Emisor "Pacey" 8030, amplificador "Smerkami" RF Mater.

Expediente número 227M/79.—Diferido número 2024. Radio - cassette - tocadiscos "Sunny Vox" 6.000.

Expediente número 228M/79.—Diferido número 2046. Dieciséis cuadros de tela.

Expediente número 229M/79.—Diferido número 2063. Autorradio "Punto Azul" P A 120.

Expediente número 230M/79.—Diferido número 2081. Radio - cassette "Sanyo" M 2460 F.

Expediente número 231M/79.—Diferido número 2085. TV. blanco y negro "Gold Star" VW300.

Expediente número 323M/79.—Diferido número 2087. Emisor receptor "Fac".

Expediente número 233M/79.—Diferido número 2092. Radio - cassette "Orión" 1-DSF.

Expediente número 234M/79.—Diferido número 2107. Radio-cassette "National" RQ 542.

Expediente número 235M/79.—Diferido número 2111. Autorradio-cassette "Pioneer" KP 4000.

Expediente número 236M/79.—Diferido número 2184. Calculadora "Casio" Memory A 12, doce paquetes cuchillas.

Expediente número 237M/79.—Diferido número 2213. Tres botellas whisky, un objetivo "Vivitar", una máquina afeitar, dos calculadoras "Casio".

Expediente número 238M/79.—Diferido número 2214. Radio-cassette "Philips" 466.

Expediente número 239M/79.—Diferido número 2293 bis. Radio-cassette "Sanyo" M-2422.

Expediente número 240M/79.—Diferido número 2346. Dos botellas whisky "C. B.."

Expediente número 241M/79.—Diferido número 2368 bis. Radio-cassette "National" M-4F 1121 D.

Expediente número 242M/79.—Diferido número 2407. Dos botellas whisky "Johnny Walker" et. negra.

Expediente número 243M/79.—Diferido número 2453. Tres botellas whisky "Johnny Walker".

Expediente número 244M/79.—Diferido número 2475. Una botella "Johnny Walker" et. roja.

Expediente número 245M/79.—Diferido número 2491. Un bolso con bisutería.

Expediente número 246M/79.—Diferido número 2508. Una botella whisky "Johnny Walker" roja.

Expediente número 247M/79.—Diferido número 2518. Un radio-cassette "Crown" CRC 535.

Expediente número 248M/79.—Diferido número 2526. Tres botellas whisky "Johnny Walker" roja.

Expediente número 249M/79.—Diferido número 2529. Un radio-cassette "Sanyo" 2422.

Expediente número 250M/79.—Diferido número 2537. Dos intercomunicadores "Midland", mod. M-13-3795.

Expediente número 251M/79.—Diferido número 2544. Dos intercomunicadores "Midland" M-13-7550, una radio "Silver" 280, número 80427176.

Expediente número 252M/79.—Diferido número 2545. Radio-cassette "Silver" 280, dos calculadoras "Canon", autorradio-cassette "Osaka".

Expediente número 253M/79.—Diferido número 2546. Dos encendedores "Frinos", una calculadora "Canon".

Expediente número 254M/79.—Diferido número 2600. Cuatro botellas whisky "Johnny Walker" negra.

Expediente número 255M/79.—Diferido número 2609. Dos botellas whisky "Johnny Walker" et. roja.

Expediente número 256M/79.—Diferido número 2611. Tres botellas whisky "Johnny Walker".

Expediente número 257M/79.—Diferido número 2644. Radio-cassette "Awa" TPR 930, radio-cassette "Several" TPC 3500, número 6098808.

Expediente número 258M/79.—Diferido número 2659/78. Autorradio "Beltek" 6665.

Expediente número 259M/79.—Diferido número 2673. Cuatro calculadoras "Casio", un reloj "Orient".

Expediente número 260M/79.—Diferido número 2728. Radio-cassette "Sankai" TCR 909, número 704110504.

Expediente número 261M/79.—Diferido número 2729. Dos botellas whisky "Caballo Blanco", dos de "Johnny Walker".

Expediente número 262M/79.—Diferido número 642. Teléfonos, rotulados "Iberia OP".

Expediente número 263M/79.—Diferido número 691. Muestrario de gafas.

Expediente número 264M/79.—Diferido número 719. Un kgs. planos.

Expediente número 265M/79.—Diferido número 731. Un kg. guantes protectores, juntas de caucho.

Expediente número 266M/79.—Diferido número 816. Radio-cassette "Grunding". Rdo. Juan Luzana.

Expediente número 267M/79.—Diferido número 836. Un kg. tela maquinaria. Rdo. Antigo.

Expediente número 268M/79.—Diferido número 874. Radio-cassette "ITT", modelo Touring, número 304745. A. Díaz.

Expediente número 269M/79.—Diferido número 282. Once botellas de ron. Rdo. "Iberia OP".

Expediente número 270M/79.—Diferido número 900 bis. Radio-cassette "Nivico".

Expediente número 271M/79.—Diferido número 930. Radio-cassette-TV "Sony" FX 310 n3 011148 (Borja García).

Expediente número 272M/79.—Diferido número 872. Un kg. planos. Rdo. Sonia García.

Expediente número 273M/79.—Diferido número 973.—Un kg. planos. Rdo. Juan Sánchez.

Expediente número 274M/79.—Diferido número 985. Setenta y un relojes de metales comunes. Rdo. Bod Butcher.

Expediente número 275M/79.—Diferido número 991. Una cartera mano con efectos personales.

Expediente número 276M/79.—Diferido número 1001. Un árbol seco. Rdo. Fila Oranets.

Expediente número 277M/79.—Diferido número 1056. Autorradio "Sharp" R 6 JXerox 80250453.

Expediente número 278M/79.—Diferido número 1074. Una maleta y un bulto con ropa usada.

Expediente número 279M/79.—Diferido número 6320. Dos transistores "Pace" 08861 y 02090.

Expediente número 280M/79.—Diferido número 6719. Dos radio-casste "Sanyo", autorradio "Fordrewd".

Expediente número 281M/79.—Diferido número 7169. Una maleta con perlas falsas y efectos personales.

Expediente número 282M/78.—Diferido número 584/78. Una botella whisky "Johnny Walker" y otra "Passport." (Fidel Martín).

Expediente número 283M/79.—Diferido número 661. Dos botellas whisky "Johnny Walker" (José Pérez).

Expediente número 284M/79.—Diferido número 1086. Un transistor "Philips", superminicassette y una radio-cassette "Sharp" 6 F 3700 (Guillermo Sair).

Expediente número 285M/79.—Diferido número 1643. Dos calculadoras "Home-land" (J. Cánovas).

Expediente número 286M/79.—Diferido número 2034. Dos transistores "Mekka" (E. Pérez).

Expediente número 287M/79.—Diferido número 2369. Dos botellas whisky "Passport", una "Chivas", una calculadora "Casio" y gafas "Ray-Band" usadas.

Expediente número 288M/79.—Diferido número 2438.—Dos botellas whisky "Passport", una "Pipier's" y "Long John".

Expediente número 289M/79.—Diferido número 2725. Una maleta con zapatos señora de un solo pie.

Expediente número 290M/79.—Diferido número 2783. Platina "Pioner" CT 3131 A, número 6311115 (F. Quesada).

Expediente número 291M/79.—Diferido número 2787. Una botella de "Dran-buie".

Expediente número 292M/79.—Diferido número 2794. Radio-cassette "Awa" ATPR 910 70119150.

Expediente número 293M/79.—Diferido número 2826. Una botella whisky "Glen-daran", una botella "Johnny Walker" y una "White Label".

Expediente número 294M/79.—Diferido número 2849. Dos calculadoras "Casio" M-1.

Expediente número 295M/79.—Diferido número 2895. Dos botellas whisky "Johnny Walker" roja.

Expediente número 296M/79.—Diferido número 2940. Dos botellas whisky "Johnny Walker" roja (Juan García).

Expediente número 297M/79.—Diferido número 2946. Autorradio "Orión" C.2. Afín número 11237.

Expediente número 298M/79.—Diferido número 2960. 75 kgs. en tres sacos de leche en polvo (I. Cano).

Expediente número 299M/79.—Diferido número 2987. Dos botellas whisky "White Label" (Javier Lome).

Expediente número 300M/79.—Diferido número 2996. Dos botellas whisky "Johnny Walker" y dos ron "Captain Morgan" (J. Ríos).

Expediente número 301M/79.—Diferido número 3001. Una botella whisky "Johnny Walker" negra (Juan Fernández).

Expediente número 302M/79.—Diferido número 3051. Autorradio "Rands", número 090363 (José Arellano).

Expediente número 303M/79.—Diferido número 3116. Dos botellas whisky "Johnny Walker" roja (José Vaquero).

Expediente número 304M/79.—Diferido número 3128. Amplificador "Sony" TA 70, platina "Clarion" (S. Rodríguez).

Expediente número 305M/79.—Diferido número 3140. Autorradio "Clarion" PE 951-A 0001206 (A. Bodiller).

Expediente número 306M/79.—Diferido número 3170. Caja con engranajes.

Expediente número 307M/79.—Diferido número 3180. Radio-cassette "Nivico" 09192501 (A. Sovalder).

Expediente número 308M/79.—Diferido número 3195. Dieciocho paraguas (Teresa Navarro).

Expediente número 309M/79.—Diferido número 3260. Calculadora "Casio" M-1 (Virginja Laguna).

Expediente número 310M/79.—Diferido número 3370. Radio-cassette "Fair Mate" CR 304-10948 (Jesús Fdez.).

Expediente número 311M/79.—Diferido número 3407. Una botella whisky "Chivas" (Fco. Ecsalos).

Expediente número 312M/79.—Diferido número 3442. Una botella "Johnny Walker" negra y dos "Johnny Walker" roja (Tomás Shuddint).

Expediente número 313M/79.—Diferido número 3467. Dos intercomunicadores, "Tokay" y "Skyfon" (J. Hernández).

Expediente número 314M/79.—Diferido número 926/78. Tres cajas con ropa nueva (Joaquín Muria).

Expediente número 315M/79.—Diferido número 943. Dos prealimentables (Armando Ferrero).

Expediente número 316M/79.—Diferido número 948. 33 kgs. dos cajas con bolígrafos.

Expediente número 317M/79.—Diferido número 971. Dos bolsos con adornos plástico imitación marfil.

Expediente número 318M/79.—Diferido número 984. Autorradio "Sharp" RG 5300. 70248587.

Expediente número 319M/79.—Diferido número 1024. Cámara fotográfica "Yashica" Electro 35 62N-67025.

Expediente número 320M/79.—Diferido número 1040. Medallas, camisetas y cinco paraguas.

Expediente número 321M/79.—Diferido número 1067. Programador electrónico (Manuel Hernández).

Expediente número 322M/79.—Diferido número 1101. Siete cuadros.

Expediente número 323M/79.—Diferido número 1102. Radio-cassette "Sanyo", radio "Vega", dos relojes y dos pares zapatos.

Expediente número 324M/79.—Diferido número 1111. Un cuadro.

Expediente número 325M/79.—Diferido número 1121. Un c. 21 kgs. zapatos.

Expediente número 326M/79.—Diferido número 1123. 45 kgs. p. b. en dos alfombras (Pedro Barral).

Expediente número 327M/79.—Diferido número 1130. 60 kgs. en tres c. con tekila.

Expediente número 328M/79.—Diferido número 1134. Un k. planos (Roblument).

Expediente número 329M/79.—Diferido número 1135. Una maleta con ropa nueva.

Expediente número 330M/79.—Diferido número 1154. 22 kgs. en una alfombra (Karl Loodri).

Expediente número 331M/79.—Diferido número 1155. 24 kgs. en una alfombra (El Katabi Omar).

Expediente número 332M/79.—Diferido número 1165. 13 kgs. en bombas de gasolina (Alfredo Moreno).

Expediente número 333M/79.—Diferido número 1176. 3 kgs. p. b. en seis figuras en marfil (A. Rubio).

Expediente número 334M/79.—Diferido número 1208. Radio-cassette "AIKG/ATPR 41X 67111310 (Jean Lowenthal).

Expediente número 335M/79.—Diferido número 1349. Un abrigo moutón (Max Bue).

Expediente número 336M/79.—Diferido número 3514. Radio-cassette "National" 516 (C. Clarines).

Expediente número 337M/79.—Diferido número 3520. Radio-cassette "Sanyo" 2422 F (Rafael Moreno).

Expediente número 338M/79.—Diferido número 3525. Tres botellas whisky "100 Piper's" (C. González).

Expediente número 339M/79.—Diferido número 3792. Radio-cassette "Philips" y otra "Rosing" (A. Elis).

Expediente número 340M/79.—Diferido número 3823. Autorradio "Sanyo" FT 4304 (Pablo Ventin).

Expediente número 341M/79.—Diferido número 3840. Autorradio "Roadstar" BS 2450 (Jesús Sánchez).

Expediente número 342M/79.—Diferido número 3895. Radio-cassette "Crown" 550-345560 (José Arcona).

Expediente número 343M/79.—Diferido número 3914. Dos botellas whisky "Chivas" (Teris Arim).

Expediente número 344M/79.—Diferido número 3915. Dos botellas whisky "White Horse" (Moisés Oler).

Expediente número 345M/79.—Diferido

número 3929. Dos botellas whisky "White Label".

Expediente número 346M/79.—Diferido número 3932. Autorradio "Sanyo", otro "Sonica" y radio-cassette "Orion" CRX-1. 9256 (Siro Israni).

Expediente número 347M/79.—Diferido número 3934. 2. kgs. juego bolígrafo y pluma "Parker", cuatro encendedores, un obj. "Tachon", una lente prisma, autorradio "Sonic", número 44131 (Siro Irarie).

Expediente número 348M/79.—Diferido número 3936. Dos cintas de computadora (Carmen Nuek).

Expediente número 349M/79.—Diferido número 3939. Seis cañaladoras "Canon" LD 88.

Expediente número 350M/79.—Diferido número 3952. Radio-tocadiscos "Risin" RT 103F (A. Torraduela).

Expediente número 351M/79.—Diferido número 3954. Radio-cassette "Icagan" SP 3100N 5101365 (Rafael Vela).

Expediente número 352M/79.—Diferido número 3980. Dos calculadoras "Casio" M-1 (Jesús S. Ceballos).

Expediente número 353M/79.—Diferido número 3995. Radio-cassette "Sanyo" STR 500 (Enrique Salbias).

Expediente número 354M/79.—Diferido número 4027. Doce radio-transistores (Mateo Aguilar).

Expediente número 355M/79.—Diferido número 4094. Dos botellas whisky "Johnny Walker" roja (Isabel Pérez).

Expediente número 356M/79.—Diferido número 4095. Una botella whisky "K. E." roja (C. Alemán).

Expediente número 357M/79.—Diferido número 4102. Autorradio "Sanyo" FT-4304 77080499.

Expediente número 358M/79.—Diferido número 4111. Radio-cassette "Sanyo" 2429F (Valentín Iruesa).

Expediente número 359M/79.—Diferido número 4159. Dos botellas whisky "100 Piper's" (Juan Mendoza).

Expediente número 360M/79.—Diferido número 4162. Autorradio "Plaget" NR 501. 44051.

Expediente número 361M/79.—Diferido número 4182. Una maleta con material de cine (películas y video).

Expediente número 362M/79.—Diferido número 4189. Dos botellas whisky "White Label", autorradio "Shebro" 4RCF, cuatro juegos sábanas y una mantelería (C. García).

Expediente número 363M/79.—Diferido número 4191. Una botella whisky (Guillermo Dadin).

Expediente número 364M/79.—Diferido número 4192. Tres botellas whisky "Johnny Walker" roja (Pablo García).

Expediente número 365M/79.—Diferido número 4207. 6 kgs. dos bolsas con estuches para monedas (V. Vela).

Expediente número 366M/79.—Diferido número 4208. Radio-cassette "Sanyo" 2402-F (E. Martínez).

Expediente número 367M/79.—Diferido número 4214. Radio-TV. "Sears", número 22026818 (V. Manzano).

Expediente número 368M/79.—Diferido número 4244. Radio-cassette "Grundig" 4800-11050 (Manuel Mayor).

Expediente número 369M/79.—Diferido número 4281. Dos botellas whisky "White Horse" (César Valle).

Expediente número 370M/79.—Diferido número 4299. Radio-cassette "Fair Mate" Cr 304, calculadora "Casio" Fx 201.

ESTACION FF. CC. PENUELAS

Expediente número 89M/79.—H. ruta número 786. Parte de sobras 87/77. 5 kilogramos pañales guata. Destinatario: "Tempo".

Madrid, a 27 de febrero de 1979.—El Administrador (Firmado). (G. C.—2.426)

AYUNTAMIENTOS

CAMPO REAL

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se halla de manifiesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan, las Cuentas generales del Presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores

independientes y auxiliares del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1978.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Campo Real, 23 de febrero de 1979.—El Alcalde-Presidente (Firmado). (G. C.—2.372) (O.—26.493)

MOSTOLES

Don José de Frutos Aguado solicita autorización para la apertura de discoteca y pub, en la calle Alcalde de Mostoles, número 2.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Mostoles, a 17 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.390) (O.—26.502)

"Lledó Iluminación, S. A." solicita autorización para la apertura de oficina y almacén de aparatos de iluminación, en la carretera de Mostoles a Villaviciosa, kilómetro 2,700.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Mostoles, a 17 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.394) (O.—26.506)

Don Matías Gómez Bullido solicita autorización para la apertura de bar, de primera (pub), en la calle de Isaac Peral, número 4.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Mostoles, a 17 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.396) (O.—26.508)

Don Carlos Ortiz Martín solicita autorización para la apertura de cerrajería de aluminio, en la calle de Guadalupe, 2, local posterior.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Mostoles, a 17 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.397) (O.—26.509)

Don Leonardo Azcona Sáinz solicita autorización para la apertura de tanque de gas propano, enterrado, para uso doméstico, en la calle de Alfonso XII, con vuelta a Chile.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Mostoles, a 22 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.391) (O.—26.503)

Don Luis Martín Pérez solicita autorización para la apertura de ultramarinos, en la calle de Juan Ramón Jiménez, 2, local 4.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Mostoles, a 22 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.392) (O.—26.504)

Don Cesáreo Blanco Gómez solicita autorización para la apertura de productos

lácteos y frutos secos, en la calle de Villamil, número 62.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 22 de febrero de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.393) (O.—26.505)

Don Antonio Simón Bejerano solicita autorización para la apertura de bar-restaurante, en la plaza del Pradillo, 1.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 22 de febrero de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.395) (O.—26.507)

Don Miguel Patrón Priego solicita autorización para la apertura de cafetería, especial A (pub), en la calle del Río Nervión, sin número.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 26 de febrero de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.485) (O.—26.543)

Don Jesús Cano Blanco solicita autorización para la apertura de obrador de pastelería, con venta pastelería y charcutería, en la calle Estoril I, local número 5.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 26 de febrero de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.486) (O.—26.544)

Don Serafín Herrera Ruiz solicita autorización para la apertura de ultramarinos, mantequería y frutos secos, en la calle del Río Llobregat, 13.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 26 de febrero de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.487) (O.—26.545)

Resolución del Ayuntamiento de Móstoles (Madrid), por la que se anuncia concurso público para contratar el servicio de recaudación de los tributos municipales en período voluntario y ejecutivo, en esta localidad.

Cumplidos los trámites reglamentarios, y no habiéndose producido reclamaciones contra el pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1978, se anuncia por la presente pública licitación, con arreglo a las siguientes extractadas

B A S E S

Objeto. Concurso público para contratar el servicio de recaudación de los tributos municipales, tanto en período voluntario como en ejecutivo, con arreglo al pliego de condiciones expuesto de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Licitaciones. Para tomar parte en el concurso se requieren las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- No estar comprendido en los casos del artículo cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Duración del contrato. El plazo de duración del contrato será de cinco años, quedando prorrogado tácitamente si no se denuncia la terminación del mismo por alguna de las partes con anterioridad a los tres últimos meses de dicho plazo. Las prórrogas serán anuales.

Premio de cobranza. El Recaudador será retribuido mediante premio de cobranza y participación en el recargo de apremio.

Como participación en el recargo de apremio percibirá:

El 50 por 100 del recargo con las limitaciones establecidas en el número 2 del artículo 96 del Reglamento General de Recaudación.

Estas participaciones se percibirán por el Recaudador mediante retención, con la obligación de ingresar en Arcas Municipales el resto del recargo en los plazos legalmente establecidos.

Como premio de cobranza de la recaudación en período voluntario percibirá el 5 por 100 de la recaudación efectiva ingresada en Caja Municipal, que le será abonado mediante entregas parciales.

Se establece una recompensa especial cuando la recaudación supere el 95 por 100 del total importe de los valores cargados en voluntaria durante el ejercicio, consistente en el 1 por 100 de la suma total recaudada por dichos valores en el referido plazo. Asimismo, y en la recaudación ejecutiva, se establece una recompensa especial cuando la suma del total recaudado a lo largo del año, junto con las datas por fallidos y adjudicaciones, alcance o supere el 65 por 100 del importe total de los valores a cobrar en el año consistente en el 1 por 100 de dicho total.

Presentación y apertura de plicas. Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en pliego cerrado, en cuya cubierta figurará el siguiente texto: "Proposición para el concurso convocado por el Ayuntamiento de Móstoles".

En el interior del propio pliego deberá figurar, además, el resguardo de la fianza provisional que se establece en 50.000 pesetas.

Las plicas deberán presentarse en la Secretaría General, hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

La apertura tendrá lugar en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Garantías. Todo licitador deberá depositar a favor del Ayuntamiento, como garantía provisional para tomar parte en el concurso, la cantidad de 50.000 pesetas. La fianza definitiva ascenderá a pesetas 1.500.000, que posteriormente podrá ser modificada si no cubre el 5 por 100 del promedio del cargo anual correspondiente al bien anterior.

Derechos y deberes. Los correspondientes a su condición, según la legislación vigente, y a lo determinado en el pliego de condiciones.

Méritos:

Por la reducción en el premio de cobranza fijado en la base octava, un punto por la rebaja correspondiente a cada 10 por 100 de la reducción en los porcentajes de dicho premio o la parte proporcional cuando fuese menor del 10 por 100.

Por la posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente, 0,50 puntos.

Por la posesión de certificado de asistencia a los cursos de recaudación convocados por el Instituto de Estudios de Administración Local, 2 puntos.

Por la posesión del Título de Perito Mercantil, 1 punto.

Por el Título de Profesor Mercantil o el de Licenciado en cualquier Facultad Universitaria, 2 puntos.

Por los informes favorables de los señores Interventor y Depositario de la Corporación, 2 puntos por cada uno.

Por haber desempeñado el cargo de Recaudador o Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Móstoles a satisfacción de la Corporación o el de Auxiliar de la misma, 1,5 puntos.

El concursante que obtenga la mayor puntuación, conforme a lo anteriormente indicado, será declarado adjudicatario

del concurso y así propuesto por la Comisión Municipal Permanente al Pleno Municipal.

Modelo de proposición

D., Documento Nacional de Identidad número, en nombre propio, hace constar:

1. Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Móstoles en el "Boletín Oficial del Estado" número, de fecha, para contratar el servicio de Recaudador municipal.

2. Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3. Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de 50.000 pesetas.

4. Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Propone que el premio de cobranza señalado en la base octava quede fijado en el por 100.

6. Acepta plenamente el pliego de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

(Móstoles, de de 197.....
Firma del licitador.)

(G. C.—2.425) (O.—26.510)

BRUNETE

Cuentas generales de 1978

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas generales de 1978 del Presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Brunete, a 27 de febrero de 1979.—
El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.432) (O.—26.513)

LEGANES

Se hace saber, a los efectos del artículo 722 de la ley de Régimen Local, que en este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de exacciones municipales, relativo a las Ordenanzas del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos y del Impuesto municipal sobre Solares sin Edificar, aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de diciembre de 1978, para su vigencia con efectos desde primer de enero del presente año de 1979.

Igualmente, y a los mismos efectos, se hace saber que se halla expuesto al público el expediente de exacciones relativo a los índices de valoración de terrenos municipales para los citados Impuestos, aprobados asimismo por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de diciembre de 1978.

Los interesados legítimos que señala el artículo 228 del Reglamento de Haciendas Locales podrán formular reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Leganés, 22 de febrero de 1979.—
El Alcalde, Antonio Mayoral Vela.

(G. C.—2.438) (X.—8.920)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.657/79, de don José Coronilla Durán, para instalar y ejercer la actividad de pescadería, en la avenida de Francisco Franco, 18.

Expediente número 1.658/79, de don Miguel Angel Rodríguez Lechuga, para instalar y ejercer la actividad de salchichería, en Nuestra Señora de los Dolores, número 2, galería comercial, puesto número 17.

Expediente número 1.659/79, de don José Olcina Martínez, para instalar y ejercer la actividad de garaje, en Santa Lucía, 6 y 8.

Durante el plazo de diez días quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 26 de febrero de 1979.—
El Alcalde, Antonio Mayoral Vela.

(G. C.—2.433) (O.—26.514)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.660/79, de don Cesáreo Jarero Pastor, para instalar y ejercer la actividad de bar, de cuarta categoría, en la plaza de España, número 2, pasaje comercial, local 8.

Expediente número 1.661/79, del "Banco Español de Crédito", para instalar y ejercer la actividad de oficina bancaria y aire acondicionado, en San Amado, 24.

Durante el plazo de diez días quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 26 de febrero de 1979.—
El Alcalde, Antonio Mayoral Vela.

(G. C.—2.433-bis) (O.—26.514-bis)

BOADILLA DEL MONTE

Expediente 4/A/79.—Don José Luis Marín López ha solicitado licencia para instalación de un depósito de gas líquido propano, enterrado, de 1.400 kgs. de capacidad y usos domésticos, en la parcela 30, polígono 26, calle Valle de Izalco, de la Urbanización "Las Lomas".

De conformidad con lo que se determina en el R.A.M.I.N.P., se abre información pública, durante diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Boadilla del Monte.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.434) (O.—26.515)

La Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 del corriente mes, acordó aprobar inicialmente el Plan parcial de ordenación urbana "Valdepastores", presentado por la Junta de Compensación de la misma denominación, en desarrollo de las previsiones del Plan general de ordenación urbana del término municipal.

Durante el plazo de un mes se abre información pública para que cuantas personas lo deseen puedan examinar el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Boadilla del Monte, a 28 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.545) (O.—26.580)

LOECHES

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de Régimen Local vigente, y Real Decreto 115/1979, de 26 de enero, se hace público que durante el término de cinco días hábiles se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de Modificación de créditos del Presupuesto de 1978, prorrogado por trimestres, para el ejercicio de

1979, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 20 del actual.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que la misma indica, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo: En los cinco días hábiles siguientes a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Loeches, 24 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.436) (O.—26.516)

COBEÑA

Habiendo sido examinado y aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto de construcción de obra de fábrica en los caminos I, y de Colmenar, redactado por el señor Ingeniero de Caminos don Pedro Díez Villalba, queda expuesto al público dicho documento en las oficinas municipales, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por las personas que lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren justas.

Dado en Cobeña, a 22 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.437) (O.—26.517)

MAJADAHONDA

La Corporación de mi Presidencia, en sesión del día 8 del presente mes de febrero, acordó por unanimidad, aprobar la Ordenanza municipal para el desarrollo del servicio de vigilantes nocturnos de este Ayuntamiento, la cual se encuentra expuesta al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinada y formularse las reclamaciones procedentes.

Majadahonda, a 22 de febrero de 1979. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.386) (X.—8.917)

CHINCHON

Efectuada la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, con referencia al 31 de diciembre de 1978, y aprobada por la Comisión Municipal Permanente, queda expuesta al público por plazo de quince días, conforme a lo determinado en el artículo 109 del Reglamento de Población de 17 de mayo de 1952, reformado por Decreto 65/1971, de 14 de enero, a efectos de examen y reclamación, en su caso.

Chinchón, 23 de febrero de 1979.—El Alcalde, Francisco Fernández de Diego.

(G. C.—2.387) (X.—8.918)

EL ESCORIAL

Confeccionada la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, correspondiente al 31 de diciembre de 1978, queda expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá examinarse y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El Escorial.—El Alcalde en funciones (Firmado).

(G. C.—2.435) (X.—8.919)

CHAPINERIA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas generales del ejercicio de 1978 para su examen y formalización, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1978, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Chapinería, a 28 de febrero de 1979. El Alcalde, Eduardo Martino.

(G. C.—2.466) (O.—26.534)

PELAYOS DE LA PRESA

Don Nicasio Hernández Redondo, Alcalde-Presidente de Pelayos de la Presa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta general de patrimonio y de Presupuesto ordinario del ejercicio de 1978, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Pelayos de la Presa, a 1 de marzo de 1979.—El Alcalde, Nicasio Hernández.

(G. C.—2.467) (O.—26.535)

NAVAS DEL REY

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas generales del ejercicio de 1978 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1978, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Navas del Rey, a 28 de febrero de 1979. El Alcalde, Antonio López.

(G. C.—2.470) (O.—26.538)

VILLAMANTA

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de ampliación de crédito de pesetas 13.169.834 al Presupuesto extraordinario de pavimentación, emisario de colector a la estación depuradora y honorarios técnicos, con las subvenciones otorgadas por la excelentísima Diputación Provincial y contribuciones especiales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Villamanta, 20 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.481) (O.—26.539)

Aprobadas por el Ayuntamiento las Modificaciones a las Ordenanzas Fiscales siguientes:

1. Puestos, barracas, industrias callejeras y análogos.
2. Administración de documentos.
3. Licencias urbanísticas.
4. Cementerios y otros servicios fúnebres.
5. Alcantarillado.
6. Recogida de basuras.
7. Saca de arenas y otros materiales.
8. Ocupación de la vía pública con escombros.
9. Circulación de vehículos.
10. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

Se expone al público, durante quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser libremente examinados por los interesados y presentar reclamaciones.

Villamanta, 27 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.494) (X.—8.921)

COLMENAR DE OREJA

En esta Secretaría municipal, y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan, las Cuentas general del Presupuesto ordina-

rio y la anual de administración del patrimonio de 1978.

Según los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo, para la impugnación de las Cuentas se observará:

Que el plazo de exposición es de quince días, desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; el plazo de admisión de los reparos y observaciones será el anterior y ocho días más; siendo el Ayuntamiento la oficina de presentación, y el organismo ante el que se reclama.

Colmenar de Oreja, a 1.º de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.488) (O.—26.546)

COLLADO VILLALBA

Por parte de doña Argimira Gómez Conde se ha solicitado licencia para instalación y apertura de taller de reparación de coches, en la finca número 52 de la avenida de Pardo de Santallana, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Collado Villalba, a 22 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.388) (O.—26.500)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Por parte de doña Rosario Robledano García se ha solicitado licencia para instalación de salón de belleza y peluquería de señoras, en la finca número 2 de la calle Comadre, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva de la Cañada, a 23 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.323) (O.—26.462)

LOS MOLINOS

Por parte de don Manuel Martín Portela se ha solicitado licencia para instalar la actividad de venta de material de saneamiento y construcción en general, en la finca número 6 de la calle del Barrio, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Molinos, a 28 de febrero de 1979. El Alcalde, F. P. Robledano.

(G. C.—2.469) (O.—26.537)

COSLADA

Por parte de doña Candelas Caballero López se ha solicitado licencia para droguería - perfumería - mercería, en el local número 106 de la calle de Uruguay, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 27 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.489) (O.—26.547)

Por parte de "Cooperativa Industrial Favram" se ha solicitado licencia para industria de mecánica de precisión, en la finca sin número de la avenida de la Cañada, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 27 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.490) (O.—26.548)

Por parte de "Ruaval, S. A." se ha solicitado licencia para fábrica de muebles, en la finca número 16 de la avenida de la Industria, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 27 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.491) (O.—26.549)

Por parte de doña Concepción Toribio López se ha solicitado licencia para peluquería de señoras, en la finca número B. 1, P. 2, de la calle de Argentina, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 27 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.492) (O.—26.550)

Por parte de "Industrias Varias Alimenticias, S. L." se ha solicitado licencia para ampliación fábrica de mejorantes panificables, en la finca número 42 de la avenida de San Pablo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 27 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.493) (O.—26.551)

VALDEPIELAGOS

Don Pascual Calleja González solicita autorización para la apertura de un local destinado a almacén y venta al por mayor de pinturas, ubicado en la calle Mayor, número 23, de esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Valdepiélagos, 26 de febrero de 1979. El Alcalde, Félix González.

(G. C.—2.495) (O.—26.552)

ANCHUELO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento la Cuenta del Presupuesto ordinario, la de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, y la de administración del patrimonio municipal correspondiente al año 1978, con sus justificantes y dictamen de la Comisión, por el plazo de quince días, durante dicho plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Anchuelo, a 5 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.516) (O.—26.575)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «CONSTRUCTORA DE APARATOS DE REFRIGERACION, S. A. CARSA-KELVINATOR»

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa «Constructora aparatos de refrigeración, S. A. Carsa-Kelvinator»; y

Resultando que ha tenido entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto Ley 43/77, de 25 de noviembre y que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha emitido el informe favorable a la homologación solicitada.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa «Constructora de aparatos de refrigeración Carsa Kelvinator», haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el núm. 2 del artículo 5.º, y en el artículo 7.º del Real Decreto Ley 43/77, de 25 de noviembre.

2.º Comunicar esta Resolución a las Representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973 por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Artículo 1.º **Ámbito territorial.**—El presente Convenio Colectivo Sindical obliga a la Empresa «C.A.R., S.A.», comprendida en el ámbito de aplicación de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, en sus centros de trabajo actualmente situados en los términos municipales de Getafe, Fuenlabrada y Madrid, así como cualquier otro centro que pueda abrirse en el futuro en Madrid o su provincia.

Art. 2.º **Ámbito personal.**—El presente Convenio obliga a todos los trabajadores de esta Empresa que presenten sus servicios a la misma en los centros indicados en el artículo 1.º

Art. 3.º **Vigencia y duración:**
a) El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1978, cualquiera que sea la fecha de su aprobación por la autoridad laboral y la de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y se aplicará desde la fecha inicial hasta el 31 de diciembre de 1978; siendo prorrogable por la tácita voluntad de las partes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento inicial o a la de cualquiera de sus prórrogas.

b) Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente por ingresos anuales a rendimiento mínimo exigible.

CAPITULO II

Art. 4.º **Compensación.**—Las retribuciones económicas contenidas en

este Convenio serán compensables, hasta donde alcancen, con las que sobre las mínimas reglamentarias viniese en la actualidad satisfaciendo la Empresa, bien como consecuencia de pacto, concesión unilateral, imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio Sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Art. 5.º **Absorción.**—Las condiciones económicas resultantes de este Convenio son absorbibles, en conjunto y en cómputo anual, hasta donde alcancen, por cualquier otra que por disposición legal, Convenio, contrato, etc., pueda establecerse en el futuro.

Art. 6.º **Garantía personal.**—Se respetarán las situaciones personales que con carácter de cómputo anual excedan del Convenio, manteniéndose con carácter estrictamente personal.

CAPITULO III

Organización del trabajo

Art. 7.º **Principio general.**—De conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, la organización práctica del trabajo, con sujeción a dicha Ordenanza y legislación vigente, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa.

A tenor de lo dispuesto, le es facultativo adoptar cuantos sistemas de racionalización, automatización y modernización juzgue preciso, así como la reestructuración de las secciones y la variación de puestos de trabajo, solicitud de turnos de acuerdo con las necesidades de la Empresa, indicación de las tareas adecuadas, con el fin de conseguir una plena ocupación, revisión de tiempos por mejora de métodos y, en general, cuando dentro de las disposiciones vigentes pueda conducir a un progreso técnico de la misma, con el fin de alcanzar una mayor productividad, un mayor nivel salarial, mejoras en cuanto a la seguridad en el trabajo, etc.

Cualquiera de las modificaciones citadas anteriormente surtirá efecto inmediato en el momento de ser decidida por la Empresa.

Determinado el sistema de análisis y control de rendimiento personal, el trabajador deberá aceptarlo preceptivamente, pudiendo, no obstante, quienes estuvieran disconformes con los resultados, presentar la correspondiente reclamación. A tal efecto se constituirá una Comisión Paritaria con miembros de la Representación Sindical y representantes de la Dirección, que entenderá sobre las reclamaciones individuales nacidas de la aplicación del sistema.

En el caso de no llegar a un acuerdo en el seno de la Empresa, deberá recurrirse al arbitraje que, la ley o en su defecto las partes determinen.

El acuerdo de esta Comisión Mixta no vincula a las partes, las cuales podrán formular la oportuna reclamación ante la autoridad laboral competente en el término de cinco días, sin que por estas circunstancias se paralice el sistema establecido.

Durante el período de la reclamación y siempre que se realice la producción que se venía haciendo, se garantiza a los trabajadores en concepto de remuneración por incentivo el setenta y cinco por ciento del promedio de prima que hubieran obtenido en el trimestre anterior.

Una vez dictada la resolución oportuna por medio de la Autoridad Laboral se procederá a efectuar la liquidación definitiva de la prima siempre y cuando las percepciones recibidas hubieran sido menores de las que correspondieran de acuerdo con dicha resolución, quedando, en caso contrario, los trabajadores con la asignación mencionada en el párrafo anterior.

Todo lo anterior se entiende siempre que no se oponga a las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 8.º **Definiciones.**—Se pueden distinguir tres clases de actividad siguientes: normal o mínima exigible, correcta o media, óptima:

a) **Actividad mínima exigible o normal.**—Es la desarrollada por un individuo normalmente constituido, concedor de su trabajo, que lo efectúa en unas condiciones normales, sin gran fatiga física ni mental, con un esfuerzo razonable y sin detrimento de su integridad.

Como elemento comparativo puede equipararse a la velocidad o ritmo de movimiento que desarrolla un individuo de constitución normal, que andando sobre un suelo horizontal llano, recorre a la temperatura de 10-18º C, y sin carga, 1,25 metros por segundo, que equivale a 4,5 kilómetros/hora, aproximadamente.

b) **Actividad correcta o media.**—Es la desarrollada por un individuo normalmente constituido, laborioso en su trabajo, que lo efectúa en unas condiciones normales, sin gran fatiga física ni mental, con un esfuerzo adecuado y sin detrimento de su integridad.

Como elemento comparativo puede equipararse a la desarrollada por un individuo de constitución normal que, andando sobre un suelo horizontal llano, recorre a la temperatura de 10-18º C, y sin carga, 1,4 metros por segundo, que equivale a cinco kilómetros hora, aproximadamente.

c) **Actividad óptima.**—Es la desarrollada por un individuo normalmente constituido, muy especializado en su trabajo, que lo realiza con un óptimo de efectividad y un mínimo de gestos, sin pérdida de tiempo y óptimo esfuerzo.

Como elemento comparativo puede equipararse a la desarrollada por un individuo de constitución normal que, andando sobre un suelo horizontal llano, recorre, a la temperatura de 10-18º C, y sin carga, 1,66 metros por segundo, equivalente a seis kilómetros/hora, aproximadamente.

d) **Coefficiente de recuperación y descanso.**—Por definir el valor de una operación es preciso tener en cuenta, además del tiempo de ejecución, el necesario para la recuperación del operario por el esfuerzo realizado.

e) **Tiempo normal.**—Es el que invierte un trabajador en labor determinada cuando la efectúa a actividad normal, sin tener en cuenta el tiempo de descanso.

f) **Rendimiento mínimo exigible.**—Es el que corresponde al trabajo efectuado a actividad mínima exigible o normal por un operario en un período determinado de tiempo, incluido el tiempo de descanso.

El trabajador desarrollará un trabajo que vendrá medido en unidades características, según el sistema de racionalización adoptado por la Empresa.

g) **Período de adaptación.**—Es el período de tiempo que transcurre desde que el trabajador se especializa en un trabajo determinado correctamente, ejecutado, hasta que alcanza la actividad mínima exigible o normal.

Este período de tiempo estará de acuerdo con las peculiaridades del puesto de trabajo fijado por la Organización Industrial, quien, a su vez, fijará dicho período conjuntamente con los responsables de las secciones correspondientes.

A efectos de establecer el período de adaptación se fija como orientativo un plazo de dos días para montaje y similares y un plazo de cinco días para mecanizados, máquinas y similares.

En caso de surgir divergencias en la aplicación de este apartado éstas serán resueltas por la Comisión paritaria. En cualquier caso se estará a lo dispuesto en el artículo 7.º de este Convenio.

h) **Rendimiento correcto o medio.** Es el que corresponde al trabajo realizado a actividad correcta o media por un productor en un período determinado de tiempo de descanso.

Art. 9.º **Sistema de incentivos:**

a) **Objetivo.**—El objetivo básico es el de establecer el criterio para valorar más racionalmente la eficacia con que cada trabajador lleva a cabo su misión, para la cual, se ha de tener en cuenta la calidad, cantidad y tiempo invertido y concedido para la realización del trabajo encomendado.

b) **Concepto de la prima.**—Es fundamental que en el ánimo de todos esté la idea de que la prima debe de considerarse como la parte de la retribución variable, en función de la actuación del operario, la cual tienda a estimularle a prestar un mejor servicio a la Empresa.

De acuerdo con ello, es necesario hacer resaltar que la prima no puede ser fija ni considerada como un suplemento del sueldo.

No cabe duda que, salvo casos excepcionales, y durante toda la jornada, los operarios que alcanzan los rendimientos más próximos a 125, cota máxima exigida en el presente Convenio, son aquellos que trabajan de acuerdo con una producción tasada exigida por el Departamento de Métodos y Tiempos. Es, pues, por tanto, lógico que sean exclusivamente ellos quienes perciban el incremento correspondiente al mencionado rendimiento de 125.

Los operarios considerados como indirectos, directos con producción no tasada, o directos en situación de realizar tareas indirectas, en ocasiones alcanzarán rendimientos altos, pero al no tener sobre sí el peso continuo de los tiempos, lo normal es que su rendimiento no alcance el nivel correspondiente a 125, durante toda la jornada.

c) **Definición de la mano de obra.**

c.1. **Mano de Obra Directa (M.O.D.).** Definiremos como tal a la mano de obra que contribuye directamente a la transformación del producto, o que ejecuta trabajos de transformación de las partes y el montaje de conjuntos destinados a la venta.

c.2. **Mano de Obra Indirecta (M.O.I.).**

Definiremos como tal a la mano de obra que contribuye directamente en la transformación del producto, o mejor, que no ejecuta directamente trabajos de transformación, pero que contribuye a garantizar la continuidad del ciclo productivo.

d) **Clasificación de la mano de obra.**—Para la implantación de un sistema de incentivos racional, se hace necesaria la clasificación de la mano de obra.

De acuerdo con ello y con lo expuesto en el apartado C, y dependiendo de las variables que pueden incidir en cada momento, la mencionada clasificación se establece de la manera siguiente, sin que dicha clasificación se considere como cerrada.

- Mano de obra directa con producción tasada.
- Mano de obra directa con producción no tasada.
- Mano de obra directa en situación de paro involuntario.
- Mano de obra directa en situación de realizar tareas indirectas.
- Mano de obra indirecta vinculada a un grupo de trabajo a incentivo directo.
- Mano de obra indirecta no vinculada a un grupo de trabajo a incentivo directo.

e) **Rendimiento máximo exigible.**—Con el objeto básico de equilibrar y efectuar la programación y el cálculo de plantilla, se hace necesario fijar un rendimiento máximo exigible o rendimiento tope pactado. Este rendimiento se fija en 125 para todas las secciones.

Con el sistema propuesto queda entendido que no será retribuido ni exigido ningún incentivo que excediera del rendimiento máximo o tope pactado (125).

Art. 10. **Incentivo de mano de obra directa con producción tasada:**

a) El obtener un rendimiento inferior al mínimo exigible de 100 puntos, será causa suficiente para no percibir incentivo alguno, ni plus de actividad, todo ello independiente de las medidas reglamentarias legales.

b) Se establece como incentivo máximo a la actividad máxima exigible o tope pactado 125, el 40 por 100 del salario base más el plus de actividad.

c) Entre el rendimiento mínimo exigible 100 y el rendimiento 125 máximo exigible, se fija un incremento proporcional con una pendiente de 1.6 por 100 que finaliza en el 40 % para 125.

d) Se entenderá como rendimiento obtenido a efectos de incentivo el resultado de la fórmula siguiente:

$$R = \frac{PU + PI}{PE \cdot HR} \times 125 \text{ siendo:}$$

R = Rendimiento a efectos de incentivos.
 PR = Producción real obtenida.
 PI = Producción inútil no imputable al trabajador.

Cuando se considere que la producción inútil es imputable al trabajador, el mando deberá proceder a pasar comunicación al personal y a la Comisión Correspondiente del Consejo de Delegados especificando el hecho y las circunstancias de reiteración y negligencia que hayan podido darse.

PE = Producción exigida por hora, a actividad 125.

HR = Horas reales de trabajo efectivo.

PU = PR-PI.

e) De acuerdo con el rendimiento resultante según el apartado anterior, el porcentaje de incentivo correspondiente a aplicar, según dicho rendimiento será el siguiente:

$$P = (R-100) 1.6 \text{ siendo}$$

P = Porcentaje de la retribución del Convenio vigente.

R = Rendimientos a efectos de incentivo.

100 = Rendimiento mínimo exigible (punto de partida de la curva de incentivos).

f) Todos los productores que trabajen en puestos vinculados percibirán el rendimiento que obtenga la línea a la que están vinculados excepto el afectado o afectados que pudiesen resultar de la aplicación del apartado d).

Art. 11. *Incentivo de mano de obra directa con producción no tasada:*

a) Se considera como producción no tasada a la realizada sin tiempo concedido. Esta circunstancia se puede producir como consecuencia de que el Departamento de Métodos y Tiempos no haya podido controlar un puesto de trabajo, o no se considere posible o necesario el hacerlo, debido a unos condicionantes que concurren en el mencionado puesto.

Se establecerá como incentivo para este tipo de mano de obra el 80 por 100 (equivalente al 32 por 100) del incentivo medio obtenido trabajando con producción tasada en el trimestre anterior (se revisará y actualizará cada trimestre). De acuerdo con esta exposición se fijará un valor hora por operario con producción no tasada, que vendrá determinado por la siguiente fórmula:

$$PNT = \frac{IPT}{HPT} \cdot 0,8; \text{ siendo:}$$

PNT = Valor hora para producción no tasada.

IPT = Suma del incentivo obtenido con producción tasada en el trimestre considerado.

HPT = Suma de horas empleadas con producción tasada en el trimestre considerado.

En circunstancias de no tener durante el trimestre considerado ninguna hora tasada, las horas empleadas en dichos trabajos se pagarán con un porcentaje del 32 por 100 del salario base más plus de actividad.

Se considera un complemento de una prima variable de un 0,8 por 100, que pondrá el mando correspondiente, en función del rendimiento observado en el trabajador.

Art. 12. *Incentivos de mano de obra directa en situación de paro involuntario.*—El personal de mano de obra directa en situación de paro involuntario, percibirá en concepto de compensación del incentivo el 40 por 100 del salario base más Plus de actividad. En contrapartida, los operarios se comprometen a trabajar manteniendo la actividad establecida hasta el toque de final de jornada, sin que aquella pueda disminuirse por causa de haber existido algún o algunos paros involuntarios.

Art. 13. *Incentivos de mano de obra directa en situación de realizar tareas indirectas.*—El personal de obra direc-

ta que ejecute tareas indirectas (transporte, almacenaje, limpiezas, etc.) percibirán mientras duren dichas tareas, el incentivo correspondiente al personal de mano de obra indirecta.

Se exceptúan los casos por movilidad provisional (se entiende menos de dos jornadas), en los cuales se respetarán los incentivos medios correspondientes al mes anterior en los puestos precedentes.

Art. 14. *Incentivos de mano de obra indirecta vinculada a un grupo de trabajo a incentivo con producción tasada:*

a) Comprende:

— Preparadores de máquinas e instalaciones en general.

— Operarios de transporte al interior de una línea o grupo de trabajo.

— En general todos aquellos operarios que con su aportación contribuyan a garantizar la continuidad del ciclo productivo, en la línea o grupo vinculado de que se trate.

b) *Retribución por incentivo.*—Los operarios encuadrados en este concepto percibirán el incremento de acuerdo con los siguientes criterios:

— Cuando la línea o grupo de trabajo realice tareas con producción tasada, el personal de mano de obra indirecta vinculado a dicho grupo percibirá como incentivo el correspondiente al rendimiento medio obtenido por dicho grupo.

— Si el grupo trabaja con producción no tasada, la mano de obra indirecta percibirá como incentivo el correspondiente a la media del grupo, según el criterio establecido en el apartado de incentivo correspondiente a producción no tasada.

— En el concepto de paro involuntario percibirá la retribución de incentivo fijada para dicho concepto en la mano de obra directa.

Art. 15. *Incentivos de mano de obra indirecta no vinculada a un grupo de trabajo a incentivo directo:*

a) Los operarios de mano de obra indirecta comprendidos dentro de este grupo pueden ser:

— Operarios de control de calidad pertenecientes a control de recepción, controles volantes y control estadístico.

— Operarios de mantenimiento.

— Operarios de utillaje.

— Operarios de almacenes auxiliares, productos terminados.

— Operarios del taller de prototipos.

— Operarios al servicio de limpieza.

— Etcétera.

b) *Participación en el incentivo.*—Estos operarios percibirán un incentivo del 30 por 100 al 40 por 100 del sueldo base más plus de actividad, que establecerá el mando correspondiente en función del rendimiento observado.

En el concepto de paro involuntario, percibirán la retribución por incentivo fijada para dicho concepto en la mano de obra directa.

Cláusula general del sistema de incentivos: se entiende que con la entrada en vigor de esta nueva modalidad de incentivo, quedan anulados todos los sistemas o concesiones anteriores referentes a este apartado.

Cualquier situación superior no será absorbible cuantitativamente.

Art. 16. El sistema de incentivos del Servicio Post-Venta de calle, seguirá aplicándose el que hasta la fecha venía rigiendo, cuya cuantía en pesetas, será del mismo importe al que el día 31 de diciembre de 1977 percibía.

Para ello y dado el aumento de tarifa de facturación del 20% para el año 1978, respecto al año 1977, exigirá que el porcentaje de comisión sobre cobros del 7% que venían percibiendo los mecánicos sean reajustados al 5,83%.

Esta reducción tendrá carácter transitorio durante la vigencia de este Convenio, volviendo a ser el 7% la base de negociación en el próximo, sin obstáculo de que en función de las negociaciones que en su día se realicen tal porcentaje aumente o disminuya.

Por cuanto respecta al componente de productividad de la prima de los mecánicos de servicio de calle, permanece invariable el escalado establecido en ejercicios anteriores.

El resto del personal de Servicio Post-Venta mantendrá invariable su incentivo dado que el mismo no mantiene relación porcentual alguna con el aumento salarial de 1978.

Art. 17. *Disposiciones varias:*

a) *Garantía de incentivo.*—Cuando por circunstancias especiales la empresa se viese obligada a mantener una actividad mínima exigible o normalizada (igual a 100), se garantizará un valor equivalente al 12 por 100 del salario base más plus de actividad.

b) *Movilidad de personal.*—La movilidad de personal se hará de acuerdo con las directrices trazadas por la Empresa y la Comisión de Cambios.

c) *Horas extraordinarias.*—Dejando constancia de la obligatoriedad de todo el personal de realizar horas extraordinarias en los casos contemplados en el artículo 55 de la Ordenanza y en los apartados 3 y 4 del artículo 23 de la Ley de Relaciones Laborales y salvo en estos supuestos, quedan expresamente prohibidas las horas extraordinarias y la aportación de cualquier clase de mano de obra exterior que signifique pluriempleo ni horas extras.

Teniendo en cuenta, que, aún en los casos considerados de urgencia, fuerza mayor o averías de reparación perentoria que afecten a la producción u originen quebrantos graves, puede darse la circunstancia de que el personal designado para hacer las horas extras obligatorias, aduzca razones para negarse a realizarlas, la Empresa junto con el Consejo de Delegados decidirá, determinando sin más consultas, los trabajadores que las realizarán.

En todos los casos de necesidad de horas extraordinarias los mandos rellenarán el impreso existente para solicitud de autorización y enviarán copia del mismo a la Comisión correspondiente del Consejo de Delegados.

Si se diera la circunstancia de que la Empresa encargase a terceros trabajos que habitualmente se han venido realizando en fábrica, la Empresa estudiará los procedimientos conducentes a mantener el nivel ocupacional de su plantilla, estando en todo momento a lo que las Ordenanzas y Leyes en vigor determinen.

d) *Plus de turnicidad.*—La Empresa solicitará de la autoridad competente la autorización oportuna para, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de este Convenio, establecer los turnos de trabajo que juzgue necesarios, con conocimiento del Consejo de Delegados.

El establecimiento de estos turnos se hará en base a las listas de trabajadores actualmente autorizadas, que se modificarán, según las necesidades, antes del mes de enero de cada año.

e) *Plus de antigüedad.*—La antigüedad se computará por cuatrienios. En cuanto a las normas reguladoras para su aplicación, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral.

f) *Plus de permanencia en la categoría.*—Lo percibirán todos aquellos trabajadores que al cumplir un cuatrienio no hayan experimentado variación alguna en su categoría.

g) *Ayuda a minusválidos y subnormales.*—La Empresa abonará a los hijos de productores, que sean minusválidos o subnormales y estén incapacitados para el trabajo, la cantidad mensual que se fija en este Convenio.

h) *Ayuda Escolar.*—La Empresa establece una ayuda escolar para hijos de productores, legítimos o naturales, cuyas edades estén comprendidas entre los cuatro y catorce años, referidas el 30 de septiembre de cada año, debiendo probarse las circunstancias anteriores mediante la exhibición del Libro de Familia o certificación de nacimiento.

La ayuda escolar se abonará junto con el primer pago del mes de septiembre.

i) *Prestación complementaria por razón de enfermedad.*—En caso de enfermedad, la comisión de visitas y control, actuará para controlar los infor-

mes del Servicio Médico de Empresa acompañando a éste en las visitas como mero espectador.

En caso de que el trabajador se niegue a recibir a la mencionada comisión, se le retirará desde ese día el complemento que recibe por parte de la Empresa.

Las dos partes, ante una enfermedad dudosa llevarán al trabajador a otro Centro Sanitario para que dictamine sobre dicha enfermedad.

Si el trabajador se negara a esta revisión se le retirará la parte complementaria que abona la Empresa.

En las bajas por enfermedad se establecerán las siguientes prestaciones:

a') En los siete primeros días se estará a lo dispuesto en la Seguridad Social.

b') El enfermo, a partir del 8.º día, percibirá el 100 por 100 referido a las remuneraciones totales de un día normal trabajado.

En casos de accidente y enfermedad profesional se percibirá el 100 por 100 desde el primer día.

Al final del año los casos repetitivos se investigarán por la comisión de sanidad para determinar la retribución.

El criterio por el que se debe guiar el Comité de Sanidad es el de colaboración del enfermo en la investigación sanitaria oportuna, y el de que la enfermedad realmente no le impida desempeñar o su puesto de trabajo habitual o uno similar para el que esté capacitado.

Otra condición indispensable para el cobro al 100 por 100 será el que previamente se tenga su domicilio de residencia perfectamente actualizado.

j) La Empresa, al traerse al personal de la 2.ª Factoría, se compromete a ponerles medio de locomoción consistente en un autobús, siempre que el número de trabajadores trasladados esté en consonancia con el número de plazas de dicho autobús.

La Empresa establecerá un servicio de transporte para todos los trabajadores que residan fuera del término municipal donde esté ubicado su centro de trabajo, siempre que su coste no sea superior al correspondiente al año 1977 en concepto de Plus de distancia.

En casos excepcionales, debido al número y la distancia, se abonará el precio del billete vigente en cada momento.

k) *Ropa de trabajo.*—La Empresa facilitará a todo el personal ropa de trabajo adecuada.

La Empresa, atendiendo la petición del Consejo de Delegados, accede a efectuar al comienzo de cada año la entrega de las dos prendas que debería entregar a lo largo del año, facilitando así la mejor conservación de las mismas.

l) *Ingreso del personal.*—Las admisiones de personal se realizarán de acuerdo con lo que determinen las disposiciones laborales vigentes, dando preferencia a los familiares directos del personal de «CARSA» que se encuentren en situación de desempleo.

La Empresa, ante una situación de necesidad de personal, estudiará la incorporación a su plantilla de los minusválidos y subnormales hijos de productores que se encuentren capacitados para ocupar los puestos de trabajo necesarios.

m) *Compensación por fallecimiento y accidente.*—Se estará a lo dispuesto en el acta correspondiente del 21 de octubre de 1977 (Anexo IV).

n) *Plus de puntualidad y asistencia.* Se establece un plus de puntualidad y asistencia para todo el personal, que se abonará en cómputo semanal en las semanas laborables del año.

Cuando se tenga una falta y ésta se justifique debidamente, se abonará el plus de puntualidad, si la falta es como consecuencia de lo establecido en la Ley de Relaciones Laborales y Ordenanza de Trabajo en materia de licencias retribuidas.

o) *Bajas por matrimonio.*—Se aplicará la legislación vigente, excepto para el personal femenino que estuviere en la Empresa en fecha 8 de abril

de 1976, que podrá optar por continuar trabajando hasta seis meses después de su enlace, sin pérdida de la dote correspondiente, pero debiendo comunicar necesariamente por escrito a la Empresa con treinta días como mínimo de antelación a la fecha que va a causar baja definitiva, su propósito de causar baja, bajo pena de la pérdida de dicha dote.

p) **Ascensos.**—Se estará a lo dispuesto en la Ley de Relaciones Laborales y en la Ordenanza Laboral.

Las vacantes se proveerán, de cada dos plazas la primera por antigüedad siempre que el más antiguo esté capacitado para ocuparla y la segunda por concurso oposición.

Los puestos que impliquen ejercicio de mando o autoridad sobre otras personas, se cubrirán por libre designación de la Dirección de la Empresa.

Tanto en la convocatoria como en el examen, tendrán conocimiento y participación la Comisión correspondiente de la Representación Sindical.

CAPITULO IV

Jornada de trabajo y descansos laborales

Art. 18. **Jornada de trabajo.**—La jornada de trabajo para todo el personal obrero y subalterno, así como para los empleados cuyo trabajo esté ligado al de fábrica o a alguna instalación, es de dos mil siete horas efectivas de trabajo o cómputo anual, siendo para el resto del personal empleado no mencionado anteriormente de mil ochocientas cincuenta y cinco horas en cómputo anual, en ambos casos por toda la vigencia del Convenio.

Los horarios de trabajo de la Factoría número 2 quedan unificados con los de la Factoría número 1 a efectos de una mayor eficacia organizativa.

El personal a tres turnos trabajará los días necesarios, incluso domingos, computándose sus descansos de acuerdo con el Real Decreto número 860/1976, de 23-4-76, y en las autorizaciones de la Delegación de Trabajo.

La Empresa considera que no habrá lugar a los quince minutos de descanso establecido en el artículo 23 de la Ley de Relaciones Laborales, en concordancia con el Real Decreto 1622/76, del 18 de junio, para la jornada continuada.

No obstante, la Empresa permitirá la interrupción del trabajo durante quince minutos diarios al personal de Talleres para la consumición del bocadillo, sin que esto signifique disminución de la producción prevista para la jornada completa.

Art. 19. **Vacaciones.**—Se establecen las vacaciones anuales retribuidas en treinta días naturales, que se disfrutará de acuerdo con el Calendario Laboral.

El personal que no hubiera cumplido un año efectivo en la plantilla de la Empresa, disfrutará un número de días proporcional al tiempo de servicio prestado, pudiendo ser acoplado en los días en que hubiese de trabajar en misiones que no supongan vejación ni menoscabo para su formación profesional, de acuerdo con el artículo 59 de la vigente Ordenanza Laboral.

Art. 20. **Licencias retribuidas:**

a) Los permisos particulares se solicitarán al Jefe inmediato a quien se deberá justificar los motivos y necesidad por qué se piden.

b) Los permisos se solicitarán con una antelación mínima de 24 horas salvo casos imprevistos de urgencia.

c) Si se concede el permiso se indicará al interesado, si éste es con o sin percepción de sueldo. En ningún caso se abonará cantidad alguna en concepto de prima.

d) Se concederá el permiso considerando la necesidad del mismo y que éste tenga que realizarse ineludiblemente dentro de la jornada laboral.

e) Los permisos particulares se concederán con percepción de sueldo cuando sea para atender necesidades urgentes por motivos Médicos o Quirúrgicos del interesado o sus familiares directos, considerándose como directos aquellos que contempla la Ordenanza Laboral.

f) Los permisos con percepción de haberes deberán llevar el V.º B.º del Director de Area correspondiente.

g) En el caso que el permiso se deniegue o se conceda sin percepción de sueldo, el interesado podrá recurrir a la Dirección de personal que arbitrará la solución, oídas ambas partes y conjuntamente con el Jefe responsable.

h) En el caso que el permiso concedido comporte no fichar a la hora de entrada al trabajo, para el abono del plus de puntualidad y asistencia, se estará a lo reglamentado para este plus.

CAPITULO V

Condiciones económicas

Art. 21.

a) Las remuneraciones contenidas en el presente Convenio sustituirán a las actualmente establecidas y se devengarán por el trabajo prestado a rendimiento mínimo exigible o normal y jornada pactada.

b) Si de una manera voluntaria, individual o colectiva, los trabajadores trabajan por debajo del rendimiento máximo exigible definido en el apartado c) del artículo 9, perderán el 22 por 100 del aumento salarial 78.

Art. 22. **Conceptos retributivos.**—De conformidad con el Decreto 2380/73, de 17 de agosto, y disposiciones complementarias, los conceptos retributivos se encuadrarán en los siguientes epígrafes, que se consideran como meramente enunciativos, pudiendo por tanto ampliarse o reducirse por la Empresa de acuerdo con las necesidades que se produzcan:

- 1 Salario base.
- 2 Complementos.
 - 2.1. Personales.
 - 2.1.1 Plus de antigüedad.
 - 2.1.2 Plus de permanencia en categoría.
 - 2.1.3 Complemento por Jefatura de Equipo.
 - 2.1.4 Complemento por calificación personal.
 - 2.1.5 Plus de compensación.
 - 2.1.6 Plus de movilidad por absentismo.
 - 2.1.7 Plus de distancia.
 - 2.1.8 Plus de enfermedad.
 - 2.1.9 Gastos de viaje y dietas.
 - 2.2. De puesto de trabajo.
 - 2.2.1 Plus de toxicidad, peligrosidad y penosidad.
 - 2.2.2 Plus de turnicidad.
 - 2.2.3 Plus de trabajo en sábado tarde.
 - 2.2.4 Plus de nocturnidad.
 - 2.2.5 Complemento por calificación del puesto de trabajo.
 - 2.3. Por calidad o cantidad de trabajo.
 - 2.3.1 Plus de actividad (o plus convenio).
 - 2.3.2 Primas o incentivos a la producción.
 - 2.3.3 Horas extraordinarias.
 - 2.4. De vencimiento periodo superior al mes.
 - 2.4.1 Paga extraordinaria de mayo.
 - 2.4.2 Paga extraordinaria de julio.
 - 2.4.3 Paga extraordinaria de vacaciones.
 - 2.4.4 Paga extraordinaria de Navidad.
 - 2.4.5 Ayuda Escolar.
 - 2.4.6 Ayuda minusválidos y subnormales.
 - 2.5. Nuevos conceptos 78.
 - 2.5.1 Gratificación voluntaria de resultados GVR.
 - 2.5.2 Aumentos Salariales 78

Art. 23.

a) **Salario base.**—Es la retribución fijada por unidad de tiempo, que como tal se incluye en las tablas retributivas. Anexo I y Anexo II del presente Convenio.

b) **Complemento por calificación personal.**—Es la cantidad fijada por la Empresa como contraprestación de ca-

lificación de la persona, rendimiento o aportaciones extraordinarias.

c) **Complemento por calificación de puesto de trabajo.**—Es la cantidad fijada por la Empresa como contraprestación de rendimiento o aportaciones extraordinarias al puesto de trabajo.

d) **Plus de actividad (o Plus Convenio).**—Este Plus, fijado en las tablas retributivas, anexo I y II del presente Convenio, se devengará por día efectivamente trabajado en el que se haya obtenido por lo menos el rendimiento mínimo exigible o normal en los domingos y fiestas definidas en el calendario laboral en vacaciones, licencias con retribución, permisos con abono de salarios y pagas extraordinarias.

e) El salario hora profesional se calculará de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

f) Se establece un Plus de compensación para contemplar aquellos casos de situaciones personales que tienen una mejora derivada de una situación anterior al 1 de enero de 1977, no siendo absorbibles.

Art. 24. **Plus de antigüedad.**—La cuantía de este Plus será el 5 por 100 del salario base.

Art. 25. **Plus de permanencia en categoría.**—Su cuantía será del 1 por 100 del importe del salario base con un máximo de trescientos sesenta y cinco días al año.

Art. 26. **Complemento por jefatura de equipo.**—La cuantía será el 20 por 100 del salario base, plus de actividad antigüedad y complemento por calificación personal.

Art. 27. **Plus de distancia.**—Se abonará en la cuantía del importe del precio vigente del transporte público al 31 de diciembre de 1977, desde y hasta los puntos citados en el artículo 17 apartado j) de este Convenio.

Art. 28. **Ayuda Escolar.**—Su cuantía se determinará teniendo en cuenta que entre este concepto y el definido en el artículo posterior supondrán un cómputo anual de 7.425.000 pesetas.

Restando de esta cantidad la ayuda de minusválidos y subnormales se obtendrá una cifra a repartir por partes iguales entre los niños de 4 a 14 años de edad cumplidos al 30 de septiembre de 1978.

Art. 29. **Ayuda de minusválidos y subnormales.**—Su cuantía será de 3.000 pesetas mensuales durante los doce meses del año y con la consideración de subnormales y minusválidos según los mismos condicionantes del año 77.

Art. 30. **Plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad.**—Su cuantía será la establecida en la vigente Ordenanza de Trabajo y se abonará sobre el salario base más antigüedad.

Art. 31. **Plus de turnicidad.**—Su cuantía será de 60 pesetas por día laborable trabajado.

Art. 32. **Plus de trabajo en sábado por la tarde.**—Su cuantía será de 350 pesetas por cada tarde de sábado trabajado.

Art. 33. **Horas extraordinarias.**—Se calcularán según la Ordenanza Laboral tomando como base las tablas salariales del año 1977.

Art. 34. **Pagas extraordinarias.**—Las pagas extraordinarias de Navidad y Julio serán de treinta días cada una de ellas y la de Mayo de cinco días; esta última paga llevará mil pesetas más.

El importe de estas pagas se abonará de acuerdo con el sueldo base y plus de actividad, antigüedad, en su caso, complementos por calificación personal o de puesto de trabajo y Aumento Salarial 78, para el personal de taller y de acuerdo con la retribución mensual para el personal empleado.

Se establece en este Convenio una paga extraordinaria de vacaciones que se abonará en la segunda quincena de julio de la siguiente cuantía:

— **Personal empleado.**—Treinta días de salario base, plus de actividad, complemento por calificación personal o de puesto de trabajo, plus de antigüedad y aumento salarial 78.

— **Personal de taller.**—El complemento necesario sobre la prima reguladora de vacaciones hasta completar treinta días de salario

base, plus de actividad, complementos por calificación personal o de puesto de trabajo, antigüedad y aumento salarial 78.

La gratificación de Navidad se hará efectiva el día hábil inmediatamente anterior al 22 de diciembre; la de julio en la primera quincena del mes; la de mayo en la primera nómina quincenal de dicho mes al personal de talleres y a fin de mes para el personal técnico administrativo y subalterno; la de vacaciones dentro de la segunda quincena de julio.

Dichas pagas se devengarán a prorata del tiempo trabajado, computándose como tal el correspondiente a situaciones de baja por enfermedad o accidente de trabajo y servicio militar, debidamente justificado en todo caso.

Art. 35. **Vacaciones.**—La retribución se hará sobre el sueldo base, plus de actividad, antigüedad, plus de permanencia en la categoría, complementos por calificación, aumento salarial 78 y demás conceptos que establezcan las disposiciones legales vigentes.

Para los productores que trabajen a prima se calculará el promedio de la prima que hubiere obtenido cada trabajador en los tres meses inmediatamente anteriores a su disfrute, no computándose en la cifra del divisor los días de falta de asistencia por enfermedad justificada no superior a siete días, no siendo dicha prima superior al 40 por 100 del salario base más plus de actividad de los días laborables del periodo de vacaciones, y esta cantidad se complementará hasta treinta días de salario como se indica en el artículo 34 de este Convenio.

Art. 36. **Licencias retribuidas.**—Se abonará con arreglo al salario base, plus de actividad, antigüedad, complemento por calificación personal o de puesto de trabajo, aumento salarial 78 y demás conceptos que establezcan las disposiciones legales vigentes.

Art. 37. **Plus de puntualidad y asistencia.**—Se abonarán 250 pesetas semanales durante las cuarenta y ocho semanas laborables del año, en las condiciones establecidas en el artículo 17, apartado n).

Art. 38. **Gratificación voluntaria de resultados (GVR).**—Se abonará a los mandos de G. F. H., según se ha venido calculando y retribuyendo y correspondiente a unas bases de 9.000 pesetas mensuales para los mandos calificados «A» y de 6.000 pesetas para los mandos «B»; bases que se verán afectadas por los coeficientes de resultados del mes anterior.

Esta G. V. R. no será abonada por el mes de vacaciones. Todo ello según viene estipulado y con los mismos criterios del año 77.

Art. 39. **Aumentos salariales 78.**—Estos aumentos quedan determinados en la tabla anexa número 3 y corresponden a cómputo global a la distribución del incremento de la masa salarial bruta, según se establece en el Real Decreto Ley 43/1977, de 25 de noviembre de 1977. Forman un todo con las retribuciones establecidas en las Tablas Salariales de los anexos números 1 y 2 y se desglosan de éstas para que no afecten a los conceptos retributivos establecidos en los puntos: 1, 2.1., 2.2., 2.3. del capítulo V de condiciones económicas y que se refieren al Salario base, Complementos personales, complementos de Puesto de Trabajo y Complementos por Calidad o Cantidad de Trabajo.

En cuanto a los complementos de vencimiento superior al mes, quedan en los mismos valores de 1977, modificados según lo que determina en el anexo número 3 referido, el cual establece que el Aumento Salarial 78 se abonará en 15.16 partes a razón de una parte por mes natural, pagas extraordinarias de julio, vacaciones y Navidad y 0.16 de parte que será abonada junto con la paga extra de mayo, más 1.000 pesetas lineales que se abonarán conjuntamente con esta paga de mayo.

Estos Aumentos Salariales 78 están basados en que los costes de la Seguridad Social no subirán más del 18 %.

CAPITULO VI

Disposiciones finales

Art. 40. *Norma de relación laboral.* Se considera necesario recoger en este Convenio la responsabilidad y obligación de todos los integrantes de la Empresa, en el cumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas respecto a seguridad, limpieza, orden y disciplina, especialmente en lo concerniente a los siguientes puntos:

- Se deberá estar en el puesto de trabajo, dispuesto para comenzar la jornada laboral al toque de sirena.
 - Se trabajará hasta el toque de sirena y los cinco minutos que restan hasta el segundo toque, se dedicarán a limpieza y orden del puesto de trabajo, y de la maquinaria y herramientas a cargo.
 - No se abandonará el puesto de trabajo sin permiso del superior y se permanecerá en el mismo hasta el segundo toque de sirena, indicativo de la terminación de la jornada y de salida hacia los lavabos, vestuarios y ficheros.
 - Se evitarán los corrillos, voceríos y alborotos tanto en el puesto de trabajo como en las máquinas de bebidas, pasillos y servicios.
 - Deberá ser una constante de actuación la atención e interés por la seguridad, limpieza y orden en todo lo relativo al puesto de trabajo, máquina y herramientas a cargo.
 - Utilizarán las papeleras, cubos de recogida de basura y recipientes destinados a desperdicios, botellas vacías, etc.
 - Tratarán con cuidado y esmero el material, dedicando especial interés y atención a no golpear, arañar, etc., las piezas a las que incorporan su trabajo. Realizarán las tareas encomendadas con el máximo de atención para obtener la calidad necesaria.
- Para el buen desarrollo, cumplimiento y aplicación de este Convenio se crean las Comisiones de:

a) *Comisión paritaria y productividad.*—Esta comisión tendrá autonomía e iniciativa para controlar y analizar estudios, propuestas generales o parciales sobre todos los aspectos relacionados con la productividad, métodos y tiempos.

Deslindar la cantidad de productividad derivada del trabajo directo, de forma que se respeten los valores homogéneos del año 1978 respecto del 77 y se negocien los heterogéneos siempre y cuando no vengán ocasionados por nuevas inversiones o cambios de diseño, así como por reorganización de la estructura de la Empresa. En todo caso se estará a lo dispuesto por las leyes vigentes.

b) *Comisión de Seguridad e Higiene.*—Las funciones de esta comisión serán las dispuestas en las Ordenanzas vigentes de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Una de las labores a realizar por esta Comisión tenderá principalmente a prevenir las causas que pudieran motivar riesgos a la integridad física y salud de los trabajadores.

La Comisión controlará en cada momento la localización de los operarios expuestos a tóxicos, penosos y peligrosos como asimismo el peligro que pudiera resultar por otro motivo y tener la relación exacta de todos aquellos que cobran pluses por dichas causas.

c) *Comisión económica.*—Esta comisión tendrá las funciones que ha venido desarrollando hasta ahora relacionadas con la marcha económica de la Empresa.

En el presente año 1978, controlará el importe y distribución de la masa salarial pactada en el presente convenio.

d) *Comisión de vigilancia de Convenio.*—Esta comisión estará facultada para controlar y vigilar que se cumpla lo pactado en el presente convenio.

Las discrepancias que surjan en su aplicación serán resueltas en primera instancia en el seno de la Empresa y en el supuesto de que en ésta no hubie-

ra acuerdo se someterá a la autoridad que determinen las partes.

Como consecuencia de la aplicación y distribución de la masa salarial, esta comisión se encargará del control en lo referente a horas extras, destajos tanto si se dieran a trabajadores de la Empresa como a terceros y que esto pudiera desvirtuar la política de un mayor empleo que es el espíritu que les lleva a las partes a convenir tales casos en el presente Convenio.

Tendrá una vinculación con la Comisión Económica en los casos que así lo requieran.

e) *Comisión de ayuda Social y solidaridad.*—Esta comisión tendrá las mismas funciones que ha venido desarrollando hasta ahora como son el control de los ingresos donados por las máquinas de refresco y de café.

Se encargará de asesorar y ayudar a cualquier productor enfocando el problema y dirigiéndole a los organismos competentes en materia de ayuda por becas, gestiones en la Seguridad Social y ayuda familiar.

Atenderá todas las peticiones hechas por los trabajadores en situación de necesidad. A este respecto y para ampliar su cometido y para que en la medida de lo posible no puedan darse ninguna clase de abusos, esta comisión a instancia del Departamento de Personal, tendrá conocimiento de todas las peticiones y ayudas dadas por ese departamento.

f) *Comisión de Formación Profesional y Aprendices.*—Esta comisión controlará la promoción y ascensos que se realicen en la Empresa, así como de facilitar a los trabajadores mayores de 16 años su promoción profesional a través de cursos oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia. Todo ello de acuerdo con las Ordenanzas del Trabajo.

Esta comisión tendrá conocimiento previo de los ingresos a los efectos de que la política de los mismos no desvirtúe los términos de la política de promoción y ascensos.

Esta comisión tratará también del control de todo lo relacionado con aprendices.

g) *Comisión de cambio de puestos.* Conocimiento previo de las propuestas de movilidad de personal que vaya a hacer la Empresa a efectos de emitir informe sobre la conveniencia o no de dicha propuesta a juicio de la Comisión y en definitiva todo lo concerniente a movilidad de personal, y que se cumplan las normas pactadas en el convenio sobre esta materia.

Al mismo tiempo se encargará de la adaptación de puestos de trabajo al personal disminuido físicamente.

Para el mejor desarrollo y funcionamiento de los mismos se establecen los siguientes criterios:

- Que todos los cambios del personal de una sección a otra, se harán por orden inverso de antigüedad en la sección en base a las listas de personal que tiene cada sección.
- La antigüedad se considerará a partir de la fecha de ingreso en la sección, de ninguna manera se tendrá en cuenta las fechas de ascensos posteriores.
- El oficial por el simple hecho de serlo no se podrá quedar en la sección a que pertenezca, desplazando a ningún especialista más antiguo, si el trabajo que va a realizar es específicamente de especialista.
- Se dará prioridad a la hora de ocupar un puesto a todos los disminuidos físicamente, buscándole el más idóneo y una vez ocupado no volverá a salir de la sección en que está integrado aún siendo el más moderno de ella, a no ser que el puesto desaparezca o se traslade dicho puesto o el trabajador se haya recuperado.
- Cuando un trabajador renuncie a su sección por las razones que él exponga y le sea admitida dicha renuncia, este trabajador no se le podrá exigir que vuelva a la sección que en su día renunció salvo de mutuo acuerdo o en casos excepcionales que en su día se

estudiarían por la Empresa y la Comisión de Cambios.

— Esta Comisión de Cambios controlará que cuando un operario sea sacado de su sección sea el primero en volver a dicha sección, siempre que sea para dos días o más.

— Según la Ley de Relaciones Laborales de 8-4-76, en su artículo 17 apartado 2), dice, que los eventuales tienen los mismos derechos y obligaciones que el resto de los trabajadores en plantilla, por lo tanto los trabajadores eventuales figurarán en las listas de secciones de igual modo que los fijos.

— Cuando un puesto de oficial de 3.ª desaparezca, este oficial realizará trabajos de peón especialista mientras que se encuentre trabajo de su categoría y especialidad o similar. Si esto se diera en los de 2.ª y 1.ª se estudiará el caso.

— Para el caso de extinción total de una sección o reducción de la misma en un 40 % o más y siempre que la reducción sea definitiva, se establece la siguiente fórmula:

Del total de tiempo de antigüedad que lleve el productor en la sección reducida en ese 40 % o extinguida, se le reduce 5 años, el total que resulte se divide por 2 y el coeficiente resultante es la antigüedad con la que entra en la sección a donde se le destina.

A modo de ejemplo:
 $16 - 5 = 11 : 2 = 5,5$

Cuando se dé esta circunstancia de desaparición de la sección o reducción de la misma en un 40 por 100 o más, la salida del personal se hará sacando por orden de antigüedad en la sección.

Las discrepancias que pudieran surgir, serán resueltas por la Comisión de Cambios y quien proceda de la Empresa.

— Cuando por razón de espacio o producción, algún puesto de trabajo de categoría cualificada, tenga que ser trasladado de sección o G. F. H., con dicho puesto irá el operario cualificado del mismo; quedando claro que si este caso se da en el personal no cualificado se seguirá el orden de antigüedad en la sección, dándole opción a los operarios en ambos casos para que cuando se realice el

cambio elija sección para efectos de antigüedad.

— Si en una sección se avería una máquina los operarios de dicha máquina no podrán desplazar a ningún operario de dicha sección, aunque sean los más antiguos de la misma.

— Todo trabajador declarado a turno lo será para un puesto específico, no pudiendo turnar en otra sección distinta para la que expresamente fue declarado. Se cambiará en casos de necesidad por absentismo y permisos siempre que sea vista a priori por la Empresa y la Comisión de Cambios. Los operarios también admitirán el cambio cuando éste sea motivado por avería y falta de material, debiendo en estos casos el Jefe correspondiente informar al Director de Producción y a la Comisión de Cambios.

— Todos los puntos acordados entrarán en vigor el día de su aprobación sin carácter retroactivo.

— Las discrepancias que pudieran surgir por lo anteriormente expuesto, serán resueltas por la Comisión de Cambios y con quien proceda de la Empresa.

h) *Comisión Servicio Médico.*— Su misión será la de velar por el buen funcionamiento del Servicio Médico y hacer que se cumpla lo acordado en el convenio sobre esta materia.

Estar al día en lo que concierne a la mancomunidad creada entre CARSA y EMPESA.

i) *Comisión de Régimen Interior.*— Sus funciones serán las que se cumplan los derechos y deberes de los trabajadores en lo concerniente a permisos, premios, faltas y sanciones y en definitiva todo lo concerniente a Régimen Interior.

Art. 41. *Grupo de Empresa.*— El grupo de Empresa existente en la actualidad, tratará directamente con la Empresa.

Art. 42. *Disposiciones aclaratorias.*— La vigilancia del aumento de la masa salarial se hará comparado mes a mes con criterios de homogeneidad, los devengos del período correspondiente del año 77 con el correspondiente del año 78.

Por otra parte, durante el año 78 no se efectuará más revisión económica que la contemplada en el artículo 3.º punto 1 del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre.

ANEXO I

TABLAS DE RETRIBUCIONES DIARIAS PARA EL PERSONAL OBRERO AÑO 1978

C A T E G O R I A S	Sueldo base	Plus de actividad	Total
Oficial de 1.ª	403,—	307,—	710,—
Oficial de 2.ª	396,—	292,—	688,—
Oficial de 3.ª	389,—	283,—	672,—
Especialista	387,—	279,—	666,—
Peón ordinario	380,—	272,—	652,—
Aprendiz de 4.ª	233,—	307,—	540,—
Aprendiz de 3.ª	233,—	280,—	513,—
Aprendiz de 2.ª	147,—	334,—	481,—
Aprendiz de 1.ª	147,—	298,—	445,—
Pinche de 17 años	233,—	355,—	588,—
Pinche de 16 años	233,—	325,—	558,—
Pinche de 15 años	147,—	381,—	528,—
Pinche de 14 años	147,—	348,—	495,—

ANEXO II

TABLA DE RETRIBUCIONES MENSUALES PARA EL PERSONAL SUBALTERNO, TECNICO Y ADMINISTRATIVO, AÑO 1978

C A T E G O R I A S	Sueldo base	Plus de actividad	Total
A) Personal subalterno:			
Chófer de camión	11.400,—	11.862,—	23.262,—
Chófer de turismo	11.400,—	11.207,—	22.607,—
Cabo de guardas	11.400,—	11.207,—	22.607,—
Conserje	11.400,—	10.676,—	22.067,—
Dep. pin. economato	11.400,—	10.565,—	21.965,—
Listero	11.400,—	10.565,—	21.965,—
Almacenero	11.400,—	10.230,—	21.630,—
Chófer motociclo	11.400,—	10.006,—	21.406,—
Pesador basculero	11.400,—	10.006,—	21.406,—

CATEGORIAS	Sueldo base	Plus de actividad	Total
Guarda jurado	11.400,—	10.006,—	21.406,—
Vigilante	11.400,—	10.006,—	21.406,—
Ordenanza	11.400,—	10.006,—	21.406,—
Portero	11.400,—	10.006,—	21.406,—
Enfermero	11.400,—	10.006,—	21.406,—
Dep. Aux. economato	11.400,—	10.006,—	21.406,—
Telefonista	11.400,—	10.006,—	21.406,—
Botones 17 años	6.990,—	8.451,—	15.441,—
Botones 16 años	6.990,—	7.614,—	14.604,—
Botones 15 años	4.410,—	9.149,—	13.559,—
Botones 14 años	4.410,—	8.938,—	13.348,—
B) Personal administrativo:			
Jefe de 1.ª	14.676,—	15.960,—	30.636,—
Jefe de 2.ª	13.930,—	14.218,—	28.148,—
Oficial de 1.ª y viajante	12.922,—	11.882,—	24.804,—
Oficial de 2.ª	12.234,—	10.526,—	22.760,—
Auxiliar	11.400,—	10.397,—	21.797,—
C) Personal proceso datos:			
Jefe proceso datos	16.665,—	20.358,—	37.023,—
Analista	14.676,—	15.960,—	30.636,—
Programador de 1.ª	13.930,—	14.218,—	28.148,—
Programador de 2.ª	12.922,—	11.882,—	24.804,—
Operador	12.234,—	10.526,—	22.760,—
Perforista/verificador	12.234,—	10.526,—	22.760,—
D) Técnicos de Oficina:			
Jefe delineación	14.676,—	15.690,—	30.366,—
Delineante proy. y dibujante	14.150,—	14.723,—	28.873,—
Delineante de 1.ª prac. top. fot.	12.922,—	11.882,—	24.804,—
Delineante de 2.ª	12.234,—	10.526,—	22.760,—
Archivero bibliotec.	12.234,—	10.526,—	22.760,—
Auxiliar	11.400,—	10.397,—	21.797,—
Calcedor	11.400,—	10.397,—	21.797,—
Rep. Fotograf.	11.400,—	10.397,—	21.797,—
E) Técnicos laboratorio:			
Jefe de laboratorio	14.603,—	17.338,—	31.941,—
Jefe de sección	13.930,—	14.218,—	28.148,—
Analista de 1.ª	12.922,—	11.882,—	24.804,—
Analista de 2.ª	12.234,—	10.526,—	22.760,—
Auxiliar	11.400,—	10.397,—	21.797,—
F) Aspirantes:			
De 17 años	6.990,—	8.506,—	15.496,—
De 16 años	6.990,—	7.278,—	14.268,—
De 15 años	4.410,—	8.702,—	13.223,—
De 14 años	4.410,—	7.738,—	12.148,—
G) Personal de organización:			
Jefe de organización de 1.ª	14.676,—	15.960,—	30.636,—
Jefe de organización de 2.ª	13.930,—	14.218,—	28.148,—
Técnico de organización de 1.ª	12.922,—	11.882,—	24.804,—
Técnico de organización de 2.ª	12.234,—	10.526,—	22.760,—
Auxiliar de organización	11.400,—	10.397,—	21.797,—
H) Técnico de taller:			
Jefe de taller	14.603,—	17.318,—	30.636,—
Maestro de taller	13.111,—	13.671,—	26.782,—
Maestro de taller de 2.ª	12.862,—	13.178,—	26.040,—
Encargado	11.653,—	11.609,—	23.262,—
Capataz esp. p. ord.	11.400,—	11.207,—	22.607,—
I) Personal técnico titulado:			
Ingenieros y licenciados	17.500,—	22.152,—	39.652,—
Peritos y aparejadores	16.665,—	20.358,—	37.023,—
Ayudante técnico sanitario	14.676,—	15.960,—	30.636,—
Graduado social	14.676,—	15.960,—	30.636,—
Maestro industrial	13.652,—	13.578,—	27.230,—
Practicante	12.570,—	11.163,—	23.733,—

**ANEXO III
AUMENTO SALARIAL 1978**

SUELDOS AÑO 1977	Subida anual 1978
De 341.000 a 364.000	144.000
De 365.000 a 377.000	141.000
De 380.000 a 391.000	138.000
De 392.000 a 400.000	135.000
De 401.000 a 413.000	132.000
De 414.000 a 425.000	129.000
De 426.000 a 435.000	126.000
De 436.000 a 445.000	123.000
De 446.000 a 460.000	120.000
De 461.000 a 470.000	117.000
De 471.000 a 480.000	114.000
De 481.000 a 490.000	111.000
De 491.000 a 500.000	108.000
De 501.000 a 510.000	105.000
De 511.000 a 520.000	102.000
De 521.000 a 530.000	99.000
De 531.000 a 540.000	96.000
De 541.000 a 550.000	93.000
De 551.000 a 560.000	90.000
De 561.000 a 570.000	87.000
De 571.000 a 580.000	84.000
De 581.000 a 590.000	81.000
De 591.000 a 600.000	78.000
Más de 600.000	75.800

NOTA: Aprendices y botones cobrarán 75.800,— pesetas.
En circunstancias especiales 2.000,— pesetas por paga mensual de estas tablas, irían al concepto de Ayuda Familiar Transitoria.

ANEXO IV

Compensación especial de «Carsa» a sus trabajadores para el caso de fallecimiento o invalidez total y permanente de los mismos.

De acuerdo con lo previsto en el apartado m) del artículo 17 del 5.º y vigente Convenio Colectivo Sindical de esta Empresa, para todos los trabajadores afectados por el mismo, se propone el establecimiento de una prestación económica que habrá de regirse por las siguientes normas:

1.ª **Beneficiarios.**—Lo serán todos aquellos trabajadores de «Carsa» que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Figurar como fijo en plantilla. No se exigirá esta condición en el caso de que la prestación se produzca por accidente de trabajo.
- b) Estar adscrito a las factorías 1 ó 2 (Getafe o Fuenlabrada), respectivamente, o a las Oficinas actualmente existentes en Madrid.
- c) Llevar como mínimo 6 meses al servicio de la Empresa.
- d) No estar disfrutando excedencia de tipo alguno.
- e) No ser asegurado o beneficiario de algún seguro concertado por o con la Empresa, salvo que en dicho seguro se establezcan indemnizaciones inferiores a las previstas en la Norma 3.ª de este documento en cuyo supuesto «Carsa» abonará la diferencia hasta completar la prestación correspondiente de la referida Norma 3.ª de acuerdo con el riesgo ocurrido.

2.ª **Riesgos protegidos.**—Se compensarán económicamente los siguientes sucesos:

A) **Fallecimiento por muerte natural o accidente no laboral.**—Para el abono de la procedente indemnización se exigirá certificación de defunción expedida por el Encargado del Registro Civil correspondiente; y un informe del médico que haya atendido al difunto, en el que se hará constar la causa o causas que hayan producido la muerte.

Se entiende por fallecimiento producido por accidente no laboral el sobrevenido fuera de la jornada de trabajo.

B) **Fallecimiento por accidente de trabajo.**—Se entiende por tal, a los efectos de las presentes normas, la muerte sufrida por el trabajador con ocasión o por consecuencia del trabajo realizado por cuenta de «Carsa», dentro de su jornada laboral, o en el camino para dirigirse o regresar de dicho trabajo, circunstancia esta última que habrá de ser debidamente probada por los herederos legítimos de la víctima.

C) **Invalidez total y permanente.**—Se reputa como tal la que incapacita al beneficiario para el ejercicio de cualquier trabajo remunerado, ya tenga su origen en un accidente, ya en una enfermedad o ya en la disminución de sus facultades físicas o mentales.

La invalidez será declarada permanente:

- a) Tratándose de un accidente inmediatamente después de haberse constatado la presencia de una incapacidad total, estimada permanente según pronóstico médico.
- b) Tratándose de una enfermedad, a los dos años de persistencia de la incapacidad total. En caso de alienación mental, dicho plazo queda fijado en tres años.

Tanto en el caso a) como en el b), la calificación de la situación de invalidez total y permanente se llevará a cabo por la correspondiente comisión Técnica Calificadora, sin perjuicio de su impugnación ante la Jurisdicción del Trabajo, de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley General de la Seguridad Social.

No se reputará invalidez total y permanente la sobrevenida a consecuencia de cualquier acción u omisión voluntaria del beneficiario.

3.ª **Prestaciones.**—La ocurrencia de los anteriores riesgos dará lugar a las siguientes prestaciones:

- A) Fallecimiento por muerte natural o accidente no laboral ... 500.000
- B) Fallecimiento por accidente de trabajo ... 1.500.000

- C) Invalidez total y permanente derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional ... 1.000.000
- D) Invalidez total y permanente derivada de enfermedad ... 500.000

4.ª **Abono de prestaciones.**—Las prestaciones establecidas se abonarán:

- a) Al trabajador inválido, en el supuesto de invalidez, dentro de los 30 días siguientes de conocerse la resolución definitiva calificando tal situación.
- b) A los herederos legítimos del trabajador fallecido, en el caso de muerte, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que dichos herederos acrediten su condición de tales mediante la entrega a la Empresa de la correspondiente disposición testamentaria o auto declarándose herederos abintestato.

5.ª **Vigencia y duración.**—Las condiciones pactadas regirán desde el 1.º de enero de 1977 hasta el 31 de diciembre de 1978, independientemente de que durante dicho período se pactara o revisara algún Convenio Colectivo de esta Empresa; no modificándose las referidas normas por motivo alguno.
(G. C.—11.864)

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA «EMPRESA NACIONAL DE FERTILIZANTES» (ENFERSA)

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la «Empresa Nacional de Fertilizantes, S.A.» (ENFERSA); y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las Representaciones de la Comisión Deliberante de la Empresa mencionada, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo.

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa «Empresa Nacional de Fertilizantes, S.A.» (ENFERSA), haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Los Convenios de los restantes centros de trabajo de la Empresa habrán de tener en cuenta los incrementos de la masa salarial bruta establecida en el Convenio que se homologa por esta Resolución y su repercusión en la masa salarial bruta para el total de la Empresa en relación con lo prevenido en el artículo 1 del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977.

2.º Comunicar esta Resolución a las Representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 25 de julio de 1978.—El Delegado de Trabajo, Felipe Arman de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO DE LA «EMPRESA NACIONAL DE FERTILIZANTES, S.A.» (ENFERSA), PARA EL CENTRO DE TRABAJO DE MADRID

Cláusula 1.ª **Ámbito territorial y personal.**—El presente Convenio regula las